

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 31 de mayo del 2018

AÑO CXL

Nº 96

40 páginas

¡Esto le interesa!

Haga valer sus derechos como:



PERSONA ADULTA MAYOR



PERSONA CON DISCAPACIDAD



EMBARAZADA

En la Imprenta Nacional
le brindamos atención preferencial.

CONTÁCTENOS:



2296-9570 ext. 140



Buzones en nuestras oficinas
en la Uruca y en Curridabat



contraloria@imprenta.go.cr



www.imprentanacional.go.cr
/contactenos/



Imprenta Nacional
Costa Rica

Contraloría
de Servicios

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Directriz	5
Acuerdos	6
Resoluciones	6
DOCUMENTOS VARIOS	11
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos.....	23
Avisos	23
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	24
REMATES	26
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	28
RÉGIMEN MUNICIPAL	29
AVISOS	29
NOTIFICACIONES	39

PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 0015-17-18

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMUNICA:

El señor Presidente de la Asamblea Legislativa en sesión extraordinaria N° 19 del lunes 30 de abril de 2018, anunció que el pasado viernes 27 de abril venció el plazo que poseía la Asamblea para pronunciarse en relación con el nombramiento del señor Gilbert Camacho Mora, cédula 1-0599-0316, nombrado como miembro propietario por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), para integrar el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, por un plazo de cinco años a partir del 20 de marzo del 2018.

En consecuencia y de conformidad con el último párrafo del artículo 61 de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), el señor Gilbert Camacho Mora se da por ratificado como miembro del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Publíquese.

San José, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho.—Gonzalo Ramírez Zamora, Presidente.—Carmen Quesada Santamaría, Primera Secretaria.—Michael Jake Arce Sancho, Segundo Secretario.—1 vez.—O. C. N° 28016.—Solicitud N° 118381.—(IN2018245229).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 41023-MP-MOPT-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,
EL MINISTRO DE HACIENDA
Y EL MINISTRO DE OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

De conformidad con las atribuciones que les conceden los artículos 140 incisos 3), 8), 18) y 20); y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 inciso 1) y 28 párrafo 2, inciso b) de la Ley General

de la Administración Pública; Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 2°, inciso a) y 3° de la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), artículo 2°, 4°, incisos a) y c) de la Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; la Ley de Creación del Consejo de Vialidad (CONAVI), Ley N° 7798 del 30 de abril de 1998; y

Considerando:

I.—Que el día el trece de febrero del año dos mil doce se firmó el Contrato —en adelante el Contrato- de Concesión de Obra Pública con Servicio Público para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Explotación y Mantenimiento de la Terminal de Contenedores de Moín —en adelante TCM-, entre la Administración Concedente y la empresa APM Terminals Central América B.V.

II.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso 11) de la Cláusula 5.2.2 del Contrato, corresponde a la Administración Concedente la obligación de tener habilitado el nuevo acceso vial para comunicar la ruta nacional número 32 con la entrada al área de la Concesión.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo número 38172-MINAE-MOPT del once de febrero de dos mil catorce, se promulgó la Declaratoria de Conveniencia Nacional e Interés Público para el Proyecto denominado Construcción de la Ruta Nacional número 257, Sección Sandoval-Moín en la provincia de Limón.

IV.—Que en la definición de la tarifa, se consideró un beneficio de hasta \$20 USD/TEU, asociado al cumplimiento de todas las condiciones precedentes establecidas en el contrato, de las cuales, catorce ya se encuentran cumplidas, restando únicamente la construcción de la etapa final de la construcción de la Ruta Nacional 257. La obtención de dicho descuento, incide en la competitividad del país beneficiando al sector importador y exportador nacional, por lo que su preservación reviste especial interés público.

V.—Que mediante decreto ejecutivo N° 39385-MP-MOPT-H del 30 de noviembre del 2015 se creó la Comisión mixta para la construcción de la ruta nacional número 257, sección Sandoval-Moín, provincia de Limón, como instancia encargada de la promoción y cooperación de acciones para la habilitación del nuevo acceso vial que comunicaría la ruta nacional N° 32 con la terminal de contenedores de Moín (TCM).

VI.—Que la Comisión mixta descrita ha cumplido de forma satisfactoria la finalidad que le fue encomendada por vía decreto, por lo cual se hace necesaria su derogatoria y la disolución de dicha comisión. **Por tanto,**

DECRETAN:

DEROGATORIA DEL DECRETO
EJECUTIVO N° 39385-MP-MOPT-H

Artículo 1°—Deróguese el decreto ejecutivo N° 39385-MP-MOPT-H, denominado “*Creación de la Comisión Mixta para la Construcción de la Ruta Nacional número 257, Sección Sandoval-Moín Provincia de Limón*” del 30 de noviembre de 2015.

Artículo 2°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los doce días de abril del dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Germán Valverde González.—1 vez.—O. C. N° 5403.—Solicitud N° 08-2018-D.—(D41023-IN2018246235).

N° 41125-MINAE-PLAN-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL
Y POLÍTICA ECONÓMICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 50, 140 incisos 3), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política; el artículo 2 incisos b) y c) de la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554 del 4 de octubre de 1995; los artículos 1, 13 inciso e) y 15 inciso d) de la Ley del Sistema de Estadística Nacional N° 7839 del 15 de octubre de 1998 y sus reformas; los artículos 27 inciso 1) y 28 inciso 2) acápites b) de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de

mayo de 1978, el Decreto Ejecutivo N° 37658 del 29 de enero de 2013, que Establece el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y reforma al Decreto Ejecutivo N° 29540 “Constituye el Centro Nacional de Información Geoambiental como un órgano de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Ambiente y Energía”; y el artículo 19 del Reglamento a la Ley del Sistema de Estadística Nacional, Decreto Ejecutivo N° 28849-PLAN del 24 de agosto del 2000.

Considerando:

1°—Que la información de las cuentas ambientales puede contribuir con datos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), reconocidos mediante el Decreto Ejecutivo N° 40203-PLAN-RE-MINAE sobre Gobernanza e implementación de los objetivos de desarrollo sostenible en Costa Rica.

2°—Que desde julio de 2015, los países miembros de la OCDE aprobaron la hoja de ruta que establece los términos, condiciones y proceso para la adhesión de Costa Rica a la OCDE. Donde el país se compromete a la creación de la Unidad de Economía Ambiental y al desarrollo de la cuenta ambiental de flujo de materiales en las recomendaciones C(2008)40: Flujo de materiales y C(2004)79: flujo de materiales y productividad de los recursos.

3°—Que el país ha participado en la iniciativa Waves (siglas en inglés para Wealth Accounting and Valuation of Ecosystem Services) dirigida por el Banco Mundial, que tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible garantizando que los recursos naturales se incorporen en la planificación del desarrollo y las cuentas económicas, mediante la inclusión del valor de los recursos naturales en sus sistemas de cuentas nacionales, facilitándose de esta manera el control del progreso del desarrollo y de la gestión de los recursos naturales.

4°—Que los temas ambientales cobran cada vez mayor relevancia para el diseño de la política económica y el fomento sostenible del crecimiento económico, por lo que se ha considerado de gran importancia la construcción de cuentas ambientales y su vínculo con las cuentas económicas, con el fin de mejorar la administración de los recursos naturales.

5°—Que la contabilidad ambiental puede contribuir al mejoramiento de las cuentas nacionales con información más detallada sobre recursos naturales fundamentales para el sistema productivo, como el agua, la energía, los suelos y los bosques.

6°—Que las cuentas nacionales ambientales son una forma de cuantificar el aporte o contribución del ambiente a la economía, así como las relaciones entre ambos, que apoye una adecuada toma de decisiones, al integrarse aspectos ambientales, con miras a un desarrollo económico congruente con la visión del desarrollo sostenible.

7°—Que las cuentas nacionales ambientales generan indicadores que permiten informar a los gobiernos sobre el diseño de mejores políticas e instrumentos para mejorar el manejo y conservación de su capital natural, además de que permiten cuantificar la riqueza total del país al incorporar las variables ambientales.

8°—Que las cuentas ambientales además de cuantificar la contribución del ambiente en el sector productivo, permiten contabilizar el desgaste y degradación del ambiente, permitiendo el diseño de políticas comprometidas con el desarrollo sostenible.

9°—Que Costa Rica ha tenido un rol relevante y de liderazgo en materia ambiental, debido a la importancia y la trascendencia de nuestra visión de país, siendo que por medio de las cuentas nacionales ambientales, se podrán tomar mejores decisiones en el marco del desarrollo sostenible.

10.—Que la Ley N° 7839 del Sistema de Estadística Nacional, establece en su artículo 1 “...*Declárase de interés público la actividad estadística nacional que permita producir y difundir estadísticas fidedignas y oportunas, para el conocimiento veraz e integral de la realidad costarricense, como fundamento para la eficiente gestión administrativa pública y privada. Con el propósito de racionalizar y coordinar la actividad estadística, se crea el Sistema de Estadística Nacional (SEN). Estará conformado por las instituciones y dependencias del sector público, centralizado y descentralizado, cuya actividad estadística sea relevante en los diversos campos de la vida costarricense, de conformidad con el*

reglamento ejecutivo de esta ley. Tendrá como ente técnico rector al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), creado en el artículo 12 de esta ley...”.

11°—Que el Reglamento a la Ley del Sistema de Estadística Nacional, Decreto Ejecutivo N° 28849-PLAN, establece en su artículo 19, que “para el desarrollo de los objetivos del SEN, la Gerencia constituirá los comités técnicos, profesionales y especializados necesarios responsables de la programación y ejecución de las actividades institucionales y coordinará lo pertinente para el adecuado funcionamiento de cada uno de ellos”. **Por tanto,**

DECRETAN:

Reglamento para la Creación y Funcionamiento del Consejo Nacional de Cuentas Ambientales

Artículo 1°—**Del Consejo Nacional de Cuentas Ambientales.** Créase el Consejo Nacional de Cuentas Ambientales, por sus siglas CNCA, como un órgano asesor y de poyo al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), para recomendar, definir y aprobar los lineamientos y enfoques para la implementación de las cuentas ambientales.

Artículo 2°—**De la integración del CNCA.** El Consejo estará integrado por un representante titular y un suplente designado por las siguientes instituciones:

- a) Ministerio de Ambiente y Energía.
- b) Ministerio de Hacienda.
- c) Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- d) Banco Central de Costa Rica (BCCR).
- e) Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Adicionalmente y como soporte técnico, se podrán integrar a este Consejo otros Ministerios e instituciones autónomas de forma temporal, cuando sea necesario; así como cualquier otro órgano técnico especializado que facilite y coadyuve con la adopción de acciones.

Cada entidad integrante del CNCA designará, por escrito y en forma independiente a su representante y a un suplente, con autoridad suficiente para adoptar decisiones a nombre de su representada. Si la representación de la institución estuviera ausente sin la debida justificación, durante tres sesiones consecutivas o seis reuniones por año natural, se le solicitará a su superior jerárquico un reemplazo definitivo, tanto del titular como del suplente.

Los titulares y los suplentes tienen derecho a asistir a las sesiones, con voz, pero el voto será exclusivamente del titular, cuando se apersonen juntos. Si únicamente se presenta el suplente, éste asumirá la condición de titular interino con funciones plenas.

Los integrantes no percibirán ningún tipo de dieta o remuneración por su participación en el Consejo.

Artículo 3°—**De las funciones del Consejo.** El Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a. Apoyar la generación de insumos técnicos que posibiliten la construcción de las cuentas nacionales ambientales por parte del BCCR.
- b. Apoyar al MINAE en el seguimiento técnico para la generación de las cuentas ambientales por parte del BCCR.
- c. Apoyar los procesos de coordinación tendientes a la aplicación de las acciones sectoriales necesarias para contar con información oportuna y confiable que requiera el BCCR para el cálculo de las cuentas ambientales; así como a cualquier otra acción estratégica que se requiere implementar.
- d. Apoyar en la coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, con el fin de lograr la armonización de la información necesaria para la construcción de las cuentas ambientales.
- e. Apoyar la creación de espacios de discusión y análisis sobre las cuentas ambientales.
- f. Apoyar en la conformación de comisiones de trabajo para abordar temas específicos relacionados con aspectos metodológicos y de generación de datos necesarios para la elaboración de las cuentas ambientales.

Artículo 4°—**De la organización interna del Consejo.** La Presidencia del Consejo corresponderá al representante del MINAE, quien presidirá, abrirá y cerrará las sesiones, además, preparará el orden del día, llevará la agenda y las actas del Consejo, las cuales deberá distribuirlas entre los miembros.

Artículo 5°—**De los asesores y comisiones de expertos.** En cualquier momento que lo considere conveniente, el Consejo podrá nombrar comisiones de trabajo de expertos *ad hoc* con funciones de asesoría en temas específicos y para análisis de temas puntuales. También podrá convocar, por medio de su Presidente, a invitados especiales para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer.

Para cada Cuenta Ambiental el CNCA solicitará al INEC la creación de un comité para el abordaje de temas relacionados con los requerimientos de la cuenta: planificación, coordinación, y generación de las estadísticas básicas necesarias para la elaboración de las cuentas ambientales, tomando como base los nodos temáticos del SINIA en funcionamiento.

Artículo 6°—**De las actas, los acuerdos y el quórum.** De todas las sesiones se levantará un acta resumida, la cual será sometida a la aprobación en la primera parte de la siguiente sesión, salvo que se deje en firme en la misma sesión. En ésta se consignará como mínimo los nombres de los asistentes, la agenda del día, un extracto de la discusión y transcripción literal de los acuerdos tomados, fechas de cumplimiento y responsables. Las actas serán firmadas por todos los miembros presentes en la sesión de CNCA.

En el caso de que alguno de los integrantes presenten ponencias escritas y deseé que se integren al acta, el Consejo procederá a su análisis y eventual aprobación.

El quórum lo conforman cuatro miembros. Los acuerdos se toman por simple mayoría. En caso de empate, el asunto será puesto nuevamente a votación. De continuar el empate, el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva.

Artículo 7°—**Sobre el horario y lugar de las sesiones.** El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes. Podrá ser convocado extraordinariamente por su Presidente o por al menos la mitad de sus miembros, debiendo darse la debida comunicación a través de la Secretaría, con al menos tres días hábiles de antelación.

En caso de que no exista el quórum a la hora indicada, se concederán treinta minutos de espera, cumplidos los mismos sin que se integre el número mínimo de miembros de las instituciones representadas para sesionar, se suspenderá la reunión haciéndolo constar así en el acta respectiva que deberá levantarse con indicación de las personas presentes.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por medio de la secretaría a todos los miembros, titulares y suplentes, por escrito, por correo electrónico o fax, salvo que el Consejo autorice otros medios.

En caso de existir quórum para sesionar y se encuentre ausente el Presidente y su suplente, el Consejo nombrará un Presidente ad hoc, quien únicamente presidirá esa sesión.

Artículo 8°—**De las sesiones y forma de participación de los miembros.** Las sesiones se dividirán en dos períodos: El primero será utilizado para aprobar las actas anteriores, revisar correspondencia, control de acuerdos y para revisar y modificar, si fuera del caso, el orden del día de la agenda. Durante el segundo, se discutirán los temas ordinarios o de fondo del trabajo asignado.

El Presidente del Consejo, establecerá claramente el tema en discusión y autorizará el uso de la palabra respetando el orden en que se inscribieron los solicitantes, con excepción de las mociones de orden, entendidas éstas como aquellas tendientes a suspender la sesión, levantar la sesión, suspender el debate sobre el tema en discusión, prolongar o reabrir el debate del tema en discusión, o aquellas relativas a la validez de la sesión. Una vez aceptadas las mociones de orden se conocerán tan pronto termine la intervención del miembro que esté en uso de la palabra. Además del proponente, podrá hablar un miembro que esté en contra de la moción, luego de lo cual se someterá la moción a votación.

El Presidente podrá retirar el uso de la palabra cuando el expositor no se ajuste al tema, sobrepase el tiempo asignado o se exprese ofensivamente. Si el Presidente desea intervenir, así lo hará saber al resto del Consejo y se anotará en el orden de la palabra, según corresponda.

Artículo 9°—**Incorporación en la planificación nacional.** El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, conforme a sus atribuciones legales, incorporará la contabilidad ambiental del país como un insumo fundamental del proceso de formulación del Plan Nacional de Desarrollo y de las políticas públicas.

Artículo 10.—**De la norma Supletoria.** En lo no regulado por el presente Decreto Ejecutivo, se aplica lo estipulado en la Ley General de la Administración Pública, en materia de órganos colegiados.

Artículo 11.—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, el dieciocho de enero del año dos mil dieciocho.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ambiente y Energía, Edgar E. Gutiérrez Espeleta.—La Ministra de Planificación Nacional y Política Económica, Olga Marta Sánchez Oviedo.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 3400035298.—Solicitud N° 024-2018.—(D41125-IN2018245618).

N° 41138 MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 77, 78, 79, 81, 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; artículos, 11, 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2) acápite b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; 1, 7 y 18 inciso b de la Ley N° 3481 del 13 de enero de 1965, Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública; Ley N° 2160 del 25 de setiembre de 1957, Ley Fundamental de Educación, y Ley N° 1362, Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública, del 08 de octubre de 1951;

Considerando:

I.—Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

II.—Que el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que lo integran para la ejecución de las disposiciones pertinentes del Título Séptimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y los respectivos reglamentos.

III.—Que en la sesión número 73-97 celebrada por el Consejo Superior de Educación el 2 de octubre de 1997, se acordó en firme autorizar la creación de los Colegios Humanísticos Costarricenses, así como aprobar las normas básicas reguladoras de ese proceso educativo.

IV.—Que los Colegios Humanísticos son una modalidad educativa que fomenta el desarrollo analítico, crítico, creativo y relacional del ser humano.

V.—Que en la sesión N°35-2017 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 22 de junio del 2018, se conoció y analizó el informe de la comisión de planes y programas sobre modificación a las normas básicas reguladoras del proceso educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses. Al respecto se estableció el acuerdo N° 04-35-2017, a través del cual se pretende la unificación en la comprensión de la filosofía humanística, así como integrar y unificar el sistema de Colegio Humanista, lo anterior, mediante la reforma a los artículos 7, 41, y 43, del Decreto Ejecutivo N° 26436-MEP, Normas Básicas Reguladoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricenses, del 18 de noviembre de 1997.

VI.—Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFÓRMESE LOS ARTÍCULOS 7, 41, Y 43, DEL DECRETO EJECUTIVO N° 26436-MEP Y SUS REFORMAS, NORMAS BÁSICAS REGULADORAS DEL PROCESO EDUCATIVO EN LOS COLEGIOS HUMANÍSTICOS COSTARRICENSES, DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1997

Artículo 1°—Refórmese los artículos siete, cuarenta y uno, y cuarenta y tres, del Decreto Ejecutivo N° 26436-MEP y sus reformas, Normas Básicas Reguladoras del Proceso Educativo en los Colegios Humanísticos Costarricense, del 18 de noviembre de 1997, publicado en *La Gaceta* N° 222 del 18 de noviembre de 1997; cuyo texto en adelante dirá:

“Artículo 7.—En el sistema de colegios humanísticos, se seguirá el siguiente plan mínimo de estudios que comprende dos conjuntos o áreas de asignaturas. El Área General, que concuerda con los contenidos establecidos en el Plan Nacional del Ministerio de Educación (MEP) para la educación diversificada y rige para todos los colegios públicos académicos formales del país, así como el Área de Profundización conforme a la malla curricular del Centro de Estudios Generales de la Universidad Nacional (CEG).

Así mismo el colegio complementará el área de profundización con materias de inglés y francés como una forma de enriquecer y fortalecer los idiomas en los educandos.

Artículo 41.—En el segundo semestre de décimo nivel, dos calificaciones inferiores a 70 en el promedio semestral o anual de cualquiera de las asignaturas obligarán al estudiante a que regrese a su colegio de procedencia a otro colegio para continuar sus estudios.

Artículo 43.—El alumno de décimo año que resulte aplazado únicamente, en una asignatura del plan de estudios, realizará la prueba para aplazados que para tal efecto se administren en la primera semana de diciembre o tercera semana de enero, en el mismo Colegio Humanístico, y de ser aprobada con calificación mayor o igual a ochenta mantendrá su condición de alumno regular del Sistema de Colegios Humanísticos Costarricense. De lo contrario el estudiante debe regresar a su colegio de procedencia o a otro colegio para continuar sus estudios.”

Artículo 2°—Este decreto empezará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil dieciocho.-

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.—1 vez.—O.C. N° 3400034829.—Solicitud N° 15855.—(D41138 - IN2018245357).

N° 41160-MOPT

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 8) y 20) y 146 de la Constitución Política; 25, 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 de 02 de mayo de 1978; Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ley N° 3155 del 05 de agosto de 1963; Ley de Administración Vial, Ley N° 6324 del 24 de mayo de 1979; y Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078 del 04 de octubre de 2012.

Considerando:

I.—Que es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes regular todo lo relacionado con la circulación de vehículos por las vías públicas del territorio de la República, incluyendo las disposiciones atinentes al uso de las mismas, en aras de garantizar la seguridad y el libre tránsito vehicular.

II.—Que le corresponde al Poder Ejecutivo llevar a cabo la regulación y el ordenamiento general de las vías públicas, acciones que por su naturaleza e impacto en la sociedad son de interés nacional.

III.—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT titulado: *“Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres”*, del 05 de diciembre de 2017, publicado en el Alcance N° 58 del Diario Oficial *La Gaceta* del 16 de marzo de 2018, se emitió la reglamentación de cierres permanentes y parciales de las vías públicas nacionales y cantonales, en lo relativo a la realización de actividades distintas a la circulación de vehículos.

IV.—Que se estima necesario realizar los estudios correspondientes para determinar la viabilidad, impacto y alcances de las medidas contempladas en el Decreto citado, a efectos de evitar perjuicios para el tránsito regular en las vías públicas, así como a la realización de actividades de interés público. **Por tanto,**

DECRETAN:

“ADICIÓN DE UN TRANSITORIO AL DECRETO EJECUTIVO N° 40864-MOPT DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2017, REGLAMENTO PARA EL CIERRE DE UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES”

Artículo 1°—Adiciónese un transitorio al Decreto Ejecutivo N° 40864-MOPT del 05 de diciembre de 2017, Reglamento para el Cierre de Utilización de las Vías Públicas Terrestres, para que adelante se lea:

“TRANSITORIO ÚNICO. El presente Decreto empezará a regir a partir del 01 de agosto de 2018.”

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O. C. N° 5403.—Solicitud N° 09-218-D.—(D41160-IN2018246238).

DIRECTRIZ

N° 006-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 9, 11, 140 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 11, 21, 26 inciso b), 99, 100, 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978; el artículo 80 de la Ley N° 7097, Ley de Presupuesto Extraordinario de 18 de agosto de 1988; el artículo 16 de la Ley N° 6955, Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público de 24 de febrero de 1984; los artículos 1, 4, 5, 6, 18, 21, 22, 27, 28, 32, 42 y 45 inciso a) de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001; el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006, el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio de 2005 y la Directriz N° 98-H del 11 de enero de 2018 y

Considerando:

I.—Que el artículo 5, inciso b) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en lo de interés dispone: *“La administración de los recursos financieros del sector público se orientará a los intereses generales de la sociedad, atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, con sometimiento a la ley”*.

II.—Que de conformidad con lo dispuesto en la “Ley reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transporte para todos los funcionarios del Estado”, N° 3462, del 26 de noviembre de 1964, le corresponde a la Contraloría General de la República regular dicha materia y, en consecuencia, realizar las modificaciones que procedan, así como revisar y ajustar periódicamente sus tarifas. Tal normativa contempla las disposiciones generales a que deben supeditarse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, realizan los funcionarios o empleados del Estado y de las instituciones y empresas públicas o estatales, cuando deben desplazarse dentro o fuera del país, en cumplimiento de sus funciones.

III.—Que el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República mediante resolución RDC-111-2011 de ocho horas

del 07 de julio de 2011, publicado en *La Gaceta* N° 140 de 20 de julio de 2011, establece las disposiciones a las que deben someterse los funcionarios o empleados del Estado y de las instituciones y empresas públicas o estatales, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

IV.—Que de previo a realizar un viaje al exterior, por parte de los Ministros de Gobierno, se requiere autorización del Presidente de la República por medio de un acuerdo de viaje, en los términos que establece el artículo 31 del Reglamento Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos. Dicho acuerdo debe contener como mínimo: el nombre del Ministro de Gobierno, los países a visitar, el período de viaje, objetivos, el monto desglosado de las sumas adelantadas con su respectivo concepto.

Por tanto, se emite la siguiente,

DIRECTRIZ

“AUTORIZACIÓN DE VIAJES AL EXTERIOR PARA JERARCAS”

Artículo 1°—Las ministras y ministros, viceministras y viceministros deberán solicitar ante Consejo de Gobierno autorización previa para poder realizar viajes al exterior. En dicha solicitud, deberán justificar la importancia del viaje y detallar el beneficio específico para el país. El Consejo de Gobierno valorará la necesidad y la conveniencia de dichos viajes, tomando en consideración criterios de austeridad y eficiencia en la utilización de fondos públicos.

Artículo 2°—La autorización emitida por Consejo de Gobierno será necesaria con el fin tramitar el acuerdo de viaje ante el despacho del Presidente de la República, en los términos que establece el artículo 31 del Reglamento Gastos de Viaje y Transporte para Funcionarios Públicos.

Artículo 3°—Se instruye a ministras y ministros, viceministras y viceministros para reducir al máximo los gastos correspondientes a viajes al exterior, de manera que se realicen sólo aquellos que sean estrictamente necesarios y traigan un beneficio de importancia para el país.

Artículo 4°—Se exceptúa de lo dispuesto en la presente directriz al Ministerio de Comercio Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y Ministerio de Turismo.

Artículo 5°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República, en San José, a los veintiún días de mayo del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de la Presidencia, Rodolfo Piza Rocafort.—1 vez.—O. C. N° 3400037093.—Solicitud N° 118334.—(D006 - IN2018245019).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

N° 017-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política, así como el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil;

Considerando:

I.—Que el artículo 191 de la Constitución Política establece lo siguiente: “*Un estatuto de servicio civil regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos, con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.*” Adicionalmente, el artículo 192 dispone: “Con las excepciones que esta Constitución y el estatuto de servicio civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos.”

II.—Que al régimen del servicio civil, le corresponde la clasificación de empleos, determinar el ingreso a este régimen, la selección de personal, promociones y traslados de servidores públicos, el resguardo de derechos y deberes de servidores públicos, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como el régimen de despido.

III.—Que el artículo 8 del Estatuto del Servicio Civil establece que el Director General de Servicio Civil, será de nombramiento del presidente de la República, previo concurso de oposición y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

IV.—Que mediante edicto publicado en el Alcance N° 107 del Diario Oficial *La Gaceta* del 22 de mayo de 2018, se abre el concurso de oposición para el cargo del Director General del Servicio Civil.

V.—Que en virtud de las atribuciones otorgadas al Director General del Servicio Civil por el artículo 13 del Estatuto del Servicio Civil, es menester una asignación temporal en tanto se efectúa el procedimiento de nombramiento que dispone la ley para ocupar el cargo de director, por medio de concurso de oposición, a efectos de asegurar el cabal funcionamiento de la Dirección General del Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como Director General a. í. del Servicio Civil al señor Francisco Chang Vargas, cédula de identidad 1-0479-0177, hasta el 31 de mayo de 2018.

Artículo 2°—Rige a partir del 25 de mayo de 2018.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—1 vez.—O. C. N° 3400037092.—Solicitud N° 118595.—(IN2018246872).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

N° 001013.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas con cuarenta minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”

Resultando:

1°—Mediante Oficio 114 del 17 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-24311-001-002-003, cuya naturaleza es terreno de pastos, situado en el distrito 3-San Miguel, cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 14964 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte, Lillian Vargas Castro, al sur, calle pública, al este, carretera interamericana, oeste, Senara.

2°—Del referido inmueble es de imponible adquisición un área de terreno equivalente a 97 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1997578-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”

3°—Constan en el expediente administrativo número 114-519194502016, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- Plano catastrado 5-1997578-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 97 metros cuadrados.
- Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- Información básica sobre los propietarios, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 5-24311-001-002-003.
- b) Naturaleza: Terreno de pastos.
- c) Ubicación: distrito 3-San Miguel, cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-1997578-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Maureen Salazar Vargas, cédula de identidad número 5-0203-0294, Luis Agustín Salazar Rodríguez, cédula de identidad número 5-0066-0189 y Lilliam Rita Vargas Castro, cédula de identidad número 2-0196-0003.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 97 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula número 5-24311-001-002-003, situado en el distrito 3-San Miguel, cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de Maureen Salazar Vargas, cédula de identidad número 5-0203-0294, Luis Agustín Salazar Rodríguez, cédula de identidad número 5-0066-0189 y Lilliam Rita Vargas Castro, cédula de identidad número 2-0196-0003, con un área total de 97 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1997578-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

2°—Ordénesse mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito

por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2018245018).

N° 001014.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las once horas con cincuenta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”

Resultando:

1°—Mediante Oficio 116 del 17 de enero de 2018 remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 5-220567-000, cuya naturaleza es terreno de repastos y montaña, situado en el distrito 1- Las Juntas, cantón 7- Abangares, de la provincia de Guanacaste, con una medida de 879790 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte, carretera interamericana norte, identificador predial 50701781000203, identificador predial 50701008532600, identificador predial 507010306110; al sur, Carretera Interamericana norte, identificador predial 50701000964300, identificador predial 50701005246100, identificador predial 50701005245900, identificador predial 50701P00004900, identificador predial 5070109661300; al este, identificador predial 50701011079200, identificador predial 5070109661300, identificador predial 50701005246100, identificador predial 50701200378100 y al oeste, carretera interamericana norte, identificador predial 5070101020378100, identificador predial 50701005245900, identificador predial 50701005245700, identificador predial 50701008532600.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 13265 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1994986-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”

3°—Constan en el expediente administrativo N° 116-519471532017, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 5-1994986-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 13265 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre los propietarios, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real matrícula N° 5-220567-000.
- b) Naturaleza: terreno de repastos y montaña.
- c) Ubicación: distrito 1- Las Juntas, cantón 7- Abangares, de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-1994986-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Forestal Río Grande Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-329807, representada por Luis Fernando Sage Escoto con cédula de identidad N° 1-0901-0748.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 13265 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES,
RESUELVE:**

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-220567-000, situado en el distrito 1- Las Juntas, cantón 7- Abangares, de la provincia de Guanacaste y propiedad de Forestal Río Grande Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-329807, representada por Luis Fernando Sage Escoto con cédula de identidad N° 1-0901-0748, un área total de 13265 metros cuadrados y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-1994986-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2018245020).

Res. N° 001015.—San José, a las once horas con cincuenta y cinco minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”

Resultando:

1°—Mediante Oficio 111 del 17 de enero del 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-203781-000, cuya naturaleza es terreno de pastos, potrero y bosque, situado en el distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares de la provincia de Guanacaste, con una medida de 1594701 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al norte, León y Parra Sociedad Anónima; al sur, Seamaster Limitada y Lazar Abogados y Notarios Sociedad Anónima; al este, León y Parra Sociedad Anónima y Lazar Abogados y Notarios Sociedad Anónima; y al oeste, Carretera Interamericana y Seamaster Limitada.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 7084 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2007478-2017 y un área total de 78 metros cuadrados, según plano catastrado 5-1999564-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 111-517209852014, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 5-2007478-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 7084 metros cuadrados y Plano Catastrado 5-1999564-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 78 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-203781-000.
- b) Naturaleza: terreno de pastos, potrero y bosque.
- c) Ubicación: distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en los planos catastrados N° 5-2007478-2017 y 5-1999564-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Forestal Río Grande Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-329807, representada por Luis Fernando Sage Escoto con cédula de identidad número 1-901-0748.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 7084 metros cuadrados y 78 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-203781-000, situado en distrito 01 Las Juntas, cantón 07 Abangares de la provincia de Guanacaste y propiedad de: Forestal Río Grande Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-329807, representada por Luis Fernando Sage Escoto con cédula de identidad número 1-901-0748, con un área total de 7084 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 5-2007478-2017 y un área total de 78 metros cuadrados cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 5-1999564-2017, necesarias para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2018245024).

N° 001016.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las doce horas con cuatro minutos del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

Resultando:

1°—Mediante Oficio 132 del 14 de febrero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula número 5-13374-000, cuya naturaleza es terreno de pastos, situado en el distrito 1-Las Juntas, cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste, con una medida de 91125,07 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: al noreste, calle pública con un frente de 306 metros 92 centímetros, noroeste, calle pública con un frente de 211 metros 80 centímetros, Sureste, Humberto León Hernández, suroeste, Carretera Interamericana con un frente de 360 metros y 39 centímetros.

2°—Del referido inmueble es de imposterizable adquisición un área de terreno equivalente a 6452 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2010931-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

3°—Constan en el expediente administrativo número 132-505304321998, a que se refiere este acto resolutivo, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 5-2010931-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 6452 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 05 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula número 5-13374-000.
- b) Naturaleza: terreno de pastos.
- c) Ubicación: distrito 1-Las Juntas, cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-2010931-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Hacienda El Futuro Limitada, cédula jurídica número 3-102-157539, representada por Osael Barrantes Rodríguez, cédula de identidad número 2-0212-0178.
- e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 6452 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES,

RESUELVE:

1°—Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al sistema de folio real, matrícula número 5-13374-000, situado en el distrito 1-Las Juntas, cantón 7-Abangares de la provincia de Guanacaste y Hacienda El Futuro Limitada, cédula jurídica número 3-102-157539, representada por Osael Barrantes Rodríguez, cédula de identidad número 2-0212-0178, con un área total de 6452 metros cuadrados, cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el plano catastrado N° 5-2010931-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2018245025).

N° 001017.—Ministerio de Obras Públicas y Transportes.—San José, a las doce horas con nueve horas del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.

Diligencias de declaratoria de interés público y mandamiento provisional de anotación, en relación con inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”

Resultando:

1°—Mediante Oficio 104 del 18 de enero de 2018, remitido por la Unidad Ejecutora del Proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, se solicitó que se procediera a emitir

el acto resolutorio correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, en relación con inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-43627-000, cuya naturaleza es de repastos con 1 pozo, situado en el distrito 1-Cañas, Cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, con una medida de 641802,97 metros cuadrados y cuyos linderos de la finca madre según el Registro Público de la Propiedad son: norte, Lote 3, sur, Luis Emilio Sánchez-Agrop Marsil LTD, este, calle pública con 104m 17 cm y otro, oeste, Calle Interam 668mt 10cm y otro.

2°—Del referido inmueble es de impostergable adquisición un área de terreno equivalente a 11237 metros cuadrados, según plano catastrado 5-2004554-2017. Siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”

3°—Constan en el expediente administrativo número 104-508284381989, a que se refiere este acto resolutorio, los siguientes documentos:

- a) Plano Catastrado 5-2004554-2017, mediante el cual se establece que para los efectos del mencionado proyecto se requiere del citado inmueble un área total de 11237 metros cuadrados.
- b) Estudio sobre la inscripción del inmueble;
- c) Información básica sobre el propietario, la ubicación y características del inmueble, así como del área que del mismo se requiere obtener, y los bienes a valorar;

4°—En razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, estando en el expediente administrativo la documentación requerida, conoce este Despacho y,

Considerando:

De conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, N° 4786 del 5 de julio de 1971 y sus reformas, este Ministerio se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo las obras públicas necesarias dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo el control y la vigilancia necesaria, asimismo, en todas aquellas otras obras públicas que realicen los particulares con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley General de Concesión de Obra Pública con Servicios Públicos, N° 7762 del 14 de abril de 1998.

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015 y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera, para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutorio mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Público.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-43627-000.
- b) Naturaleza: de repastos con 1 pozo.
- c) Ubicación: distrito 1-Cañas, Cantón 6- Cañas de la provincia de Guanacaste, linderos, los indicados en el plano catastrado N° 5-2004554-2017.
- d) Propiedad a nombre de: Ganadería Jeyser Ltda, cédula jurídica número 3-102-014290, representada por Jenny Jenkins Zamora cédula de identidad número 4-0067-0658 y Sergio Rojas Jenkins, cédula de identidad número 1-0614-0853.

e) De dicho inmueble se necesita un área total en conjunto de 11237 metros cuadrados, para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”, según se ha establecido supra.

Además, conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones, se ordena por este acto mandamiento de anotación provisional en el Registro Público de la Propiedad, en relación con dicho inmueble necesario para la construcción del proyecto en referencia.

Procedan las dependencias administrativas competentes a proseguir con la tramitación del procedimiento que corresponda, con sujeción a los plazos establecidos por la Ley N° 9286, artículo 21 y concordantes. **Por tanto:**

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
RESUELVE:**

1.- Declarar de interés público, respecto al inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula Número 5-43627-000, situado en el distrito 1-Cañas, Cantón 6-Cañas de la provincia de Guanacaste y propiedad de Ganadería Jeyser Ltda, cédula jurídica número 3-102-014290, representada por Jenny Jenkins Zamora cédula de identidad número 4-0067-0658 y Sergio Rojas Jenkins, cédula de identidad número 1-0614-0853, con un área total de 11237 metros cuadrados, y cuyos linderos están delimitados conforme a lo indicado en el Plano Catastrado N° 5-2004554-2017, necesaria para la construcción del proyecto denominado “Rehabilitación y Ampliación Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal - Cañas”.

2°—Ordénese mandamiento provisional de anotación ante el Registro Público de la Propiedad, del área de dicho inmueble que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley N° 9286 del 11 de noviembre del 2014, publicada en *La Gaceta* N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017.

3°—Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones.

Publíquese y notifíquese.—Rodolfo Méndez Mata, Ministro Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—(IN2018245026).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 40, título N° 1855, emitido por el Liceo de Santa Bárbara de Heredia, en el año dos mil trece, a nombre de Arce Arias César Daniel, cédula N° 2-0747-0348. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018245156).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 18, título N° 68, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Sabalito, en el año mil novecientos noventa y dos, a nombre de Santos González José Isau, cédula N° 6-0266-0523. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se

publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los diez días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018245227).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 15, asiento 13, título N° 112, emitido por el Colegio Nocturno de Hatillo, en el año mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de Rojas Prado Enver Wilky, cédula: 1-0789-0531. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de mayo del 2018.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018245625).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada Sindicato de Trabajadores Portuarios y Ferrocarrileros de Limón, siglas: S.T.P. Y F. de L., acordada en asamblea celebrada el día 24 de enero 2018. Expediente 325-SI. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 2, folio: 263, asiento: 5043, del 21 de mayo de 2018. La reforma afecta el artículo 8 del Estatuto.—San José, 21 de mayo del 2018.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—Exonerado.—(IN2018244471).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto la organización social denominada Sindicato de Investigadores en Criminalística y Afines, con siglas ANIC, expediente 841-SI, aprobada en asamblea celebrada el 21 de julio de 2017. Habiéndose cumplido con las disposiciones contenidas en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se procede a la inscripción correspondiente. La reforma ha sido inscrita en los libros que al efecto lleva este Registro, visible al Tomo 16 de la provincia de San José, Folio 269, Asiento 5021 del 08 de noviembre de 2017. La reforma afecta el artículo 44 del estatuto.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Nuria Calvo Pacheco, Subjefa.—Exonerado.—(IN2018244805).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Yessenia Delgado Aguilar, casada dos veces, cédula de identidad N° 110400592, en calidad de apoderado especial de Instituto Bilingüe ABC de Idiomas y Tecnología S.A., cédula jurídica N° 3101574660, con domicilio en Moravia, La Trinidad, 100 metros norte, 300 metros este y 175 metros sur de la Iglesia Católica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: IBITEC

 como nombre comercial, en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios de educación y formación, cursos libres, inglés, barbería, estilismo. Ubicado en 300 metros sur del Teatro Nacional, edificio esquinero. Reservas: de los colores: café y celeste. Fecha: 04 de diciembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011464. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 04 de diciembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018207854).

Gustavo Adolfo Hernández Loría, casado dos veces, cédula de identidad N° 1-0625-0738 con domicilio en Guadalupe, 200 n y 50 sur de Bar Mi Taberna, Costa Rica, solicita la inscripción de: El Edén Mío



como marca de comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cera para vehículo de uso: seco, húmedo y sprite, cera para muebles de madera, metal, plástico, pulidor para parabrisas, vidrio industrial, azulejo, pintura, plástico y metales, limpiador desengrasante para muebles, asientos, alfombras, telas, abrillantador para llantas, molduras, asientos, accesorios internos del vehículo, muebles en general, aromas y perfumes para carro, perfumes o colonias, limpiadores para focos plásticos, pasta restauradora y protectora para partes negras, suavizante para ropa, repelente para vidrios, sellador deslizante contra agua en vidrios y plásticos, shampoo para carro, shampoo para cabello, concentrado para parabrisas, cremas para manos, productos exfoliantes, cremas para el cabello, acondicionadores para la piel y cabello, cremas para la cara desmaquilladora, acondicionadores para el cabello, gel para pelo, queratina para el cabello, laca para cabello, quita esmaltes para uñas, gel betún para cuero, limpiador de para tenis en seco. Fecha: 20 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010811. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de marzo del 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018242474).

Lucrecia Durán Hernández, casada una vez, cédula de identidad N° 106710432 con domicilio en Granadilla Norte de Curridabat, 150 metros al este del Ebais, Costa Rica, solicita la inscripción de: FAHOS Collection



como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003562. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 7 de mayo del 2018.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2018244060).

Kristel Faith Nuerohr, cédula de identidad N° 111430447, en calidad de apoderada de Inversiones AM PM Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101077742, con domicilio en costado sur del edificio de la Corte en San José, frente al Banco Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: am pm FÁCIL Y RÁPIDO



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de Publicidad; servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicio de venta de abarrotos; comidas preparadas, artículos de limpieza; artículos para el hogar y artículos de uso personal. Reservas: De los colores; azul, amarillo, blanco y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 5 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0000917. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de febrero del 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018244091).

María de Los Ángeles Fernández Kopper, casada una vez, cédula de identidad N° 1-0268-0107, en calidad de apoderado especial de Jardín de Niños Tío Conejo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-033228, con domicilio en: San Miguel de Desamparados, del cruce 200 metros al sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JARDÍN DE NIÑOS TÍO CONEJO



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios en Educación Kinder. Reservas: de los colores: café, azul, anaranjado y blanco. Fecha: 12 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002672. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de abril del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244129).

María De Los Ángeles Fernández Kopper De Sáenz, casada una vez, cédula de identidad 102680107, en calidad de apoderada especial de Centro Educativo San Miguel Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101106014, con domicilio en San Miguel de Desamparados, 100 metros al sur del cruce, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CENTRO EDUCATIVO SAN MIGUEL ARCÁNGEL,



como marca de servicios en clase: 41 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de educación primaria. Reservas: de los colores: negro, verde, amarillo, anaranjado y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo de 2018. Solicitud N° 2018-0002670. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 07 de mayo de 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018244130).

Miguel Ignacio Sánchez Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 900890722, en calidad de apoderado generalísimo de Carnitas Ricas Coronado Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101741077, con domicilio en Vázquez de Coronado, San Isidro, de la Cruz Roja 50 metros al este, inmueble mano derecha color café, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CARNITAS RICAS TRES B RESTAURANTE



como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de alimentación, tanto en restaurante como servicio a domicilio, así como el servicio de catering service Ubicado en San José, Vázquez de Coronado, San Isidro, de la Cruz Roja 50 metros al este, inmueble mano derecha color café. Reservas: De los colores: negro, blanco, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244131).

Carmen María Ugarte Ugarte, casada, cédula de identidad N° 601100159, en calidad de apoderada generalísima de Servicios de Enseñanza y Educación Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101212004 con domicilio en Ulloa, Lagunilla, Residencial Real Santa María, casa N° 189, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: LITTLE COLLEGE L.C.



como nombre, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a educación preescolar y guardería. Ubicado en Ulloa, Lagunilla, Residencial Real Santa María, casa N° 212. Reservas: De los colores: amarillo, celeste claro, verde, naranja,

morado y azul marino. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002297. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de abril del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018244132).

María Laura Vargas Cabezas, casada una vez, cédula de identidad 111480307, en calidad de apoderada especial de Lucy's Worldwide Llc, con domicilio en Avenida Saint Charles 201, Suite 3915, No. 70170, Nuevo Orleans, Luisiana, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LUCY'S RETIRED SURFER'S BAR & RESTAURANT, como marca de servicios en clase: 43 internacional.

**LUCY'S RETIRED SURFER'S BAR &
RESTAURANT**

Para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de bar y restaurante. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003268. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo de 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador.—(IN2018244139).

Francisco Arce Solano, casado una vez, cédula de identidad N° 302140157, en calidad de apoderado especial de TG Gold Coffee S. A., con domicilio en: La Rambla de Horquetas de Sarapiquí, frente al Colegio Ambientalista, el establecimiento fabril y el domicilio social en San José 200 metros al sur de Matute Gómez, Costa Rica, solicita la inscripción de: T.G. Coffee



como marca de comercio en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: café. Reservas: de los colores: dorado, amarillo y anaranjado. Fecha: 17 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004064. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244153).

Alejandro Jaramillo Luconi, soltero, cédula de identidad 111910063, con domicilio en Canal 6, 1 Km. oeste, 300 metros sur, Urbanización Carvajal Castro, Condominio Vista Verde, número 5, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOMAD



como marca de servicios en clase 42 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42; Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales. Reservas: De los colores: azul, verde, amarillo y blanco. Fecha: 23 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de febrero del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018244160).

Alejandro Jaramillo Luconi, soltero, cédula de identidad N° 111910063, con domicilio en Canal 6, 1 KM. oeste, 300 metros sur, Urbanización Carvajal Castro, Condominio Vista Verde, N° 5, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: NOMAD,



como nombre comercial en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir; un establecimiento comercial dedicado a 1 servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseños en estos ámbitos, servicios de análisis e investigaciones industriales, ubicado en Calle 96,

Condominio Vista Verde, casa N° 5, La Uruca, San José. Reservas: de los colores: azul, verde, amarillo y blanco. Fecha: 23 de febrero del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000056. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de febrero del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018244161).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 109330536, en calidad de apoderado especial de Asociación Deportiva de Aficionados al Golf, cédula jurídica N° 3002061008, con domicilio en San José, Sabana Oeste, Edificio del Estadio Nacional de Costa Rica, Oficina 1002, sector sur, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: ANAGOLF COSTA RICA,



como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: actividades deportivas, servicios de entrenamiento y recreación, realización de competencias y torneos profesionales todos en la rama del golf organización de eventos deportivos, operadores y servicios de clubes de golf cursos de golf instrucción de golf organización de exposiciones con fines deportivos, educación, enseñanza, capacitación, entretenimiento relacionado al golf. Reservas: de los colores: gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004015. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244196).

Roxana Cordero Pereira, soltera, cédula de identidad 111610034, en calidad de apoderada especial de Real Hotels Ano Resorts, Inc. con domicilio en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **SU MEJOR DESCANSO** como señal de propaganda en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para promocionar servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal Real Hotels & Resorts, Relacionado con el Registro número 170555. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008248. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244239).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad N° 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Real Hotels And Resorts, INC. con domicilio en Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes (Británicas), solicita la inscripción de: **THE PLACE TO BE**, como señal de propaganda en clase(s): internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: para promocionar: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal, en relación con la marca "REAL HOTELS & RESORTS", según número de registro N° 170555. Fecha: 16 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244240).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderado especial de Delfino Medios Limitada, cédula jurídica 3102740198, con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio Vindi, contiguo a Jazz Café, oficina número 5, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **D+ DELFINO** como marca de servicios en clase 38 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente:

Servicios de agencia de noticias, servicios de comunicación en y por medios electrónicos, transmisión de noticias e información de actualidad, comunicación de datos e información por medio de telecomunicaciones, a través de medios electrónicos, por computadora, por televisión, comunicación electrónica mediante salas de chat, líneas de chat y foros de Internet, mediante blogs en línea y medios digitales. Fecha: 10 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003682. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244241).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 1-1161-0034, en calidad de apoderada especial de Centro de Psicología y Desarrollo Integral S. A., cédula jurídica 3101664779, con domicilio en Centro Comercial Plaza Carolina, en la rotonda de la Bandera, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Integrativa,



como marca de servicios en clases: 28 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: juguetes, aparatos recreativos y de juegos, juguetes para vender en forma de kits, artículos de juguetes educativos; en clase 44: servicios de consultoría en psicología integral. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003772. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244242).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 11610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., con domicilio en Av. Inglaterra 3089-T, Col. Vallarta Poninete, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, México, solicita la inscripción de: **UNDÚ**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refrescos, bebidas energéticas, bebidas hipotónicas, isotónicas e hipertónicas; bebidas no alcohólicas; bebidas nutricionales con vitaminas y minerales no de uso médico en presentación de mezcla líquida, en polvo o lista para beber, preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003825. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244243).

Roxana Cordero Pereira, cédula de identidad 11610034, en calidad de apoderado especial de Grupo Omnilife S. A. de C.V., con domicilio en Av. Inglaterra 3089, Interior I, Colonia Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44110, México, solicita la inscripción de: **OMNIPLUS**, como marca de fábrica y comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: refrescos, bebidas energéticas, bebidas hipotónicas, isotónicas e hipertónicas, bebidas no alcohólicas, bebidas nutricionales con vitaminas y minerales no de uso médico en presentación de mezcla líquida, en polvo o lista para beber, preparaciones para hacer bebidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003824. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de mayo de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244244).

Andrés Sifar Hernández Garro, soltero, cédula jurídica N° 1-1254-0807, en calidad de apoderado generalísimo de Beer Designers Brewing Company Ltda., con domicilio en Grecia, Calle Carmona, Urbanización La Esmeralda, segunda entrada primera casa mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TOROSO CERVEZA ARTESANAL PALE ALE**



como marca de fábrica comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cerveza artesanal. Reservas: De los colores: lila y verde limón. No hace reserva de los términos: “cerveza artesanal”, “Grecia Costa Rica” y “Pale Ale”. Fecha: 06 de marzo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo de 2017. Solicitud N° 2017-0004752. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 06 de marzo de 2018.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2018244251).

Ronald Gerardo Durán Incera, casado, cédula de identidad 105440028, en calidad de apoderado especial de El Mago Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101657703, con domicilio en San José, Barrio Naciones Unidas, de la Bomba Shell, 200 metros oeste y 50 al sur, Bufete Muñoz y Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CLIMBER**,



como marca de comercio en clase: 18 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: bolsos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de abril de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244259).

Qinghui Cen Mo, casado dos veces, cédula de identidad 800910340, en calidad de apoderado generalísimo de Lluvilo Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-162026, con domicilio en Belén, San Antonio, Heredia, Barrio Escobal, Altos Supermercado Mili, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **GINGKO** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento dedicado a Supermercado ubicado en San José, Central, distrito octavo, calle 42 avenida 5. Reservas: De los colores, morado, verde, amarillo. Fecha: 16 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004019. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de mayo de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244261).

Fiorella María D'alaimo Brenes, casada una vez, cédula de identidad N° 9-0129-0188, en calidad de apoderada especial de Aquaroll Costa Rica, cédula jurídica N° 3-101-756288, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el Centro Comercial Escazú Village, segundo piso, contiguo a la entrada de oficinas, segundo local a mano izquierda, N° 134, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios en clase 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos de higiene y belleza destinados a personas. Fecha: 27 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003210. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de abril de 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244264).

Fiorella María D'alaimo Brenes, casada una vez, cédula de identidad 901290188, en calidad de apoderada generalísima de Aquaroll Costa Rica, cédula jurídica 3101756288, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el Centro Comercial Escazú Village, segundo piso, contiguo a la entrada de oficinas, segundo local a mano izquierda, N° 134, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **aquaroll**



como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Tratamientos de higiene y belleza destinados a personas. Fecha: 16 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003209. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018244265).

Fiorella María D'Alaimo Brenes, casada una vez, cédula de identidad 901290188, en calidad de apoderada generalísima de Aquaroll Costa Rica, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el Centro Comercial Escazú Village, segundo piso, contiguo a la entrada de oficinas, segundo local a mano izquierda, numero ciento treinta y cuatro, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **aquaroll**



como marca de servicios en clase: 44. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Tratamientos de higiene y belleza destinados a personas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003211. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2018244266).

María Gabriela Arroyo Vargas, casada una vez, cédula de identidad N° 1-0933-0536, en calidad de apoderado especial de Alimentos Maravilla Sociedad Anónima, con domicilio en Calzada Roosevelt número ocho guión treinta y tres, zona tres, de Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DEL FRUTAL FUNNY** como marca de fábrica y comercio en clase 32. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: aguas minerales, gaseosas, y otras bebidas no alcohólicas, bebidas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas de fruta, o con sabor a fruta, y zumos de frutas. Fecha: 18 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003405. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2018.—Cesar Alfonso Rojas, Registrador.—(IN2018244351).

Laura Mora Rodríguez, soltera, cédula de identidad 304310923, con domicilio en San Francisco, Villas del Sol, 5-B, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Chocolarium LA OTRA VIDA DEL CACAO**



como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Cacao en polvo, barras de chocolate y bombones de chocolate. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de noviembre de 2017. Solicitud N° 2017-0011062. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de diciembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018244378).

Eduardo Retana Leitón, casado una vez, cédula de identidad 107670240, en calidad de apoderado generalísimo de Importaciones RE RE S. A., cédula jurídica 3101047332, con domicilio en Moravia, 150 metros norte de la agencia del Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MOTOMAX QUALITY PRODUCTS**,



como marca de comercio en clases 1; 3; 4; 5 y 24 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: productos químicos: restaurador de partes negras, desengrasante y desengrasante en espuma; en clase 3: cera autobrillante, shampoo en seco con cera, shampoo en espuma para interior de casco de motocicletas, limpiador y desmanchador y abrillantador, limpiador antiempañante de casco de motocicleta; en clase 4: aceite, grasas y lubricantes para cadenas y cables de motocicletas; en clase 5: controlador de olores para cascos de motocicletas y en clase 24: impermeables para capas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de diciembre de 2017. Solicitud N° 2017-0012055. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo de 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244379).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad N° 1-1143-0953, en calidad de apoderada especial de Mario Alberto Gómez Martín, casado una vez, pasaporte G24756591, con domicilio en Morelos 182, Colonia Centro, código postal 47600, México, solicita la inscripción de: **Kubbies**



como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: abrillantadores para el calzado, aceites para bebes, agentes antimanchas con una finalidad de limpieza, agentes para eliminar manchas, betún para calzado, cremas exfoliantes, desmaquillador, desodorantes antitranspirantes, desodorantes para el cuidado corporal, desodorantes para los pies, desodorantes personales, duchas vaginales desodorantes o para la higiene personal, esponjas de tocador impregnadas de lociones cosméticas para maquillar o desmaquillar, exfoliante corporal, exfoliantes faciales cosméticos, exfoliantes faciales que no sean medicinales, exfoliantes para el cuidado de la piel, exfoliantes para la cara, exfoliantes para limpiar la piel, toallitas húmedas impregnadas con exfoliantes para el cuidado de la piel, exfoliantes para los pies, limpiadores de calzado, loción para bebes, paños de limpieza impregnados con detergente, paños impregnados de soluciones para la limpieza de gafas, preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado, productos no medicinales para el cuidado de bebes, quitaesmaltes, quitaesmaltes cosméticos de uñas, quitaesmaltes para las uñas, quitamanchas, quitamanchas para su uso en productos domésticos, toallitas antiestáticas para secadora, toallitas húmedas de limpieza para uso higiénico y cosmético, toallitas húmedas impregnadas con un limpiador de la piel, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, toallitas impregnadas de preparaciones desmaquillantes, toallitas impregnadas de soluciones de limpieza para gafas, toallitas impregnadas no medicinales para limpieza para uso en personas, toallitas limpiadoras impregnadas con preparados para la limpieza de las gafas, toallitas húmedas impregnadas de lociones cosméticas para bebe, toallitas que incorporan preparados de limpieza. Fecha: 29 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010415. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 29 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018244466).

Ricardo Vargas Aguilar, casado una vez, cédula de identidad 303040085, en calidad de apoderado especial de Balanced Body Inc., con domicilio en 8220 Ferguson Avenue, Sacramento, CA 95828-1111, California, Estados Unidos de América, solicita la

inscripción de: **ALLEGRO** como marca de fábrica y comercio en clase: 28. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Equipo de ejercicio, accesorios para equipos de ejercicio manual, a saber, accesorios para aumentar la resistencia muscular, máquinas de ejercicios, plataformas de ejercicio, mesas de ejercicios, equipo de ejercicio manual. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003108. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 23 de abril de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244474).

María del Rocío Quirós Arroyo, soltera, cédula de identidad 108710341, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings, LLC., con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah 84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **Salubelle** como marca de fábrica y comercio en clase: 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Aceites esenciales, aceites para masajes, aceites con fines cosméticos, ambientadores y perfumes, aceites perfumados, aceites cosméticos, aromáticos (aceites esenciales), productos de perfumería aromática, aromáticos para fragancias, preparaciones fragantes, aceites para el cuerpo, aceites de perfume, fragancias de ambiente, preparaciones perfumadas, productos de belleza, preparaciones de belleza, cosméticos. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de febrero de 2018. Solicitud N° 2018-0001237. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de marzo de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018244538).

Albert Zumbado Wint, casado una vez, cédula de identidad 700880074, en calidad de apoderado generalísimo de Vivarsa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101572604, con domicilio en cantón Central en el distrito de Ulloa, costado este de la plaza de futbol, Barrio Lagunilla, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **JESSICA** como marca de fábrica y comercio en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos Farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario, productos higiénico y sanitarios para uso médico, alimentos y sustancias dietéticas para uso médico y veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales, emplastos para apósitos, material para empastes e implantes dentales, desinfectantes, productos para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003280. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244760).

Albert Zumbado Wint, cédula de identidad N° 7-088-074, en calidad de apoderado especial de Finolasa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101409047, con domicilio en Ulloa costado este de la plaza de futbol de Lagunilla, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MONTECARLO** como marca de fábrica y comercio en clase 30 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao, y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú: harinas y preparaciones a base de cereales, pan productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de maleza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004117. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de mayo de 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244761).

Hernán Jiménez Román, casado una vez, cédula de identidad 106070064 con domicilio en Acosta, Palmichal, 2 km al sur de la Escuela Palmichal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **100% H&R SÁBILA NATURAL**



como marca de fábrica en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones, champú, cosméticos, que todos los productos son de sábila y naturales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 07 de mayo del 2018, solicitud N° 2018-0003883. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 18 de mayo del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018244808).

Laura Zumbado Loría, cédula de identidad N° 108360701, en calidad de apoderada especial de Churinfunflai Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102740849, con domicilio en: Sabana Sur, de la Librería Universal 100 metros sur, 50 oeste y 80 sur, en el Bufete Medaglia & Asociados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Tolomeo Software**



Tolomeo Software

como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: programas informáticos y softwares de todo tipo. Fecha: 15 de enero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012379. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de enero del 2018.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2018244811).

Laura Zumbado Loría, cédula de identidad N° 108360701, en calidad de apoderado especial de Mauricio Alejo Robleto Alfaro, casado una vez, cédula de identidad N° 109610481, con domicilio en Los Ángeles, California, Dufour Ave, N° 12, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **JUNGLE PULP**,



como marca de comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Pulpas de frutas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 08 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011962. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de enero del 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018244813).

Ma. Eugenia Céspedes Segura, casada, cédula de identidad 104600373, en calidad de apoderada generalísima de Rocket Cartoons L.R.C. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101526534 con domicilio en cantón San José, distrito San Francisco de Dos Ríos; 300 metros sur del Motel La Fuente, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Rocket cartoons**



como marca de servicios en clase 45 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Concesión de licencias derechos de transmisión y de comercialización internacional sobre producciones de video de la empresa. Fecha: 03 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000469. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2018244815).

Roberto Umaña Gutiérrez, soltero, cédula de identidad 112260580, en calidad de apoderado especial de International Rehab Centers Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101754158, con domicilio en San José, Pavas, Rohrmoser; diagonal a Plaza Mayor; 125 metros al sur del Banco Scotiabank, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CRTC COSTA RICA TREATMENT CENTER



como nombre comercial en clase 49 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la creación y operación de un centro de servicios de tratamiento y rehabilitación de personas con adicciones al alcohol y drogas en general, ubicado en San José, Pavas, Rohrmoser, diagonal a plaza mayor, 125 metros al sur, del Banco Scotiabank. Fecha: 2 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002362. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018244821).

Roberto Umaña Gutiérrez, soltero, cédula de identidad N° 112260580, en calidad de apoderado especial de International Rehab Centers Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101754158 con domicilio en: Pavas, Rohrmoser, diagonal a Plaza Mayor, 125 metros al sur del Banco Scotiabank, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CRTC COSTA RICA TREATMENT CENTER



como marca de servicios en clase 44 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios médicos. Fecha: 13 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de marzo del 2018. Solicitud N° 2018-0002363. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018244822).

Daniel Vargas Calvo, casado una vez, cédula de identidad 113260492, en calidad de apoderado generalísimo de C. A. avenida diez dos cero tres Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102752540 con domicilio en Escazú, del Vivero La Exótica, en Trejos Montealegre, 1 Km al oeste y 400 metros al sur, Condominios Tremont, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FA FIT. AVENUE



como marca de servicios en clase 41 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Actividades deportivas. Fecha: 14 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003763. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244825).

Daniel Vargas Calvo, casado una vez, cédula de identidad N° 113260492, en calidad de apoderado generalísimo de C.F. Avenida Diez Dos Cero Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102752540, con domicilio en: Escazú, del Vivero La Exótica en Trejos Montealegre un kilómetro al oeste y cuatrocientos metros al sur, Condominios Tremont, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: FA FIT. AVENUE



como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a acondicionamiento físico, enfocado en brindar ejercicios

funcionales, de fuerza, levantamiento olímpico, gimnasia, movilidad y fortalecimiento de manera integral, con el fin de brindarle un estilo de vida saludable a sus clientes a través de la salud física y mental, ubicado en San José, Escazú, avenida Escazú, torre uno, suite doscientos tres. Fecha: 14 de mayo de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018244826).

Luis Carlos Villalobos Monestel, casado, cédula de identidad número 1-0577-0483, en calidad de apoderado especial de Municipalidad de La Unión, cédula jurídica N° 3-014-042083, con domicilio en La Unión, Tres Ríos; costado norte del parque, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: CEMDI La Unión CENTRO MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL



como marca de servicios en clase 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de educación y formación. Reservas: De los colores: verde, rojo y gris. Fecha: 30 de enero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de diciembre del 2017. Solicitud N° 2017-0012419. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 30 de enero del 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018244863).

Carlos José Acuña Lizano, soltero, cédula de identidad N° 1-1401-0042, en calidad de apoderado generalísimo de Glovo APP Costa Rica Limitada, cédula jurídica N° 3-101-755692, con domicilio en El Carmen, Barrio Escalante, de La Mc Donald's de la Rotonda de la Bandera 300 metros suroeste Oficentro Holland House, Oficina 3, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Glovo Vos pedí. Nosotros vamos.



como marca de comercio y servicios en clase 9 y 39 Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: software; en clase 39: transporte, organización de viajes. Fecha: 14 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0003771. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018244864).

Karen Estrada Mora, casada una vez, cédula de identidad 108960022, en calidad de apoderada generalísima de Corporación Académica Tecnológica CR PZ Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101654696 con domicilio en Pérez Zeledón San Isidro en Villaligia mil seiscientos metros sur, de antigua Escuela, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: A INSTITUTO CATEC Corporación Académica Tecnológica de Costa Rica



como marca de servicios en clase: 41 Internacional, y distinguir lo siguiente: en clase 41; educación, formación, servicios de entretenimiento. Reservas: De los colores: Azul, rojo y blanco. Fecha: 13 de abril de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002764. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018244916).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderado especial de Costa Rica Cacao Limitada, cédula jurídica 3102714400, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelin, Decoplaza, edificio 3, segundo piso, oficina N.18, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ZAGUATE CHOCOLATE BISTRO** como nombre comercial en clase: Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de alimentación, restaurante, bebidas, y preparación de alimentos, tales como servicios donde el cliente pueda preparar sus propias mezclas de productos alimenticios (bebidas, chocolates, golosinas, postres y platos de diversa índole), ubicado en San José, Pavas Rohrmoser, de la Embajada Americana, 200 metros este y 75 metros norte. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de abril de 2018. Solicitud N° 2018-0003087. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 14 de mayo de 2018.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2018245000).

Ana Karina Loor Cárdenas, casada 1 vez, cédula de identidad N° 801210320 y Jorge Armando Villalobos Gutiérrez, casado 1 vez, cédula de identidad N° 111740755, con domicilio en Condominio Doña Elsie, casa 113, Las Vueltas, Guácima, Alajuela, Costa Rica y Condominio Doña Elsie, casa 113, Las Vueltas, Guácima, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOOR CONSULTORES**,



como marca de servicios en clases 41 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41; educación y formación en sistemas de gestión de la calidad, ambiente, tecnología de los alimentos, responsabilidad social y gestión del inventario de gases de efecto invernadero y carbono neutral; y en clase 42; servicios de auditoría y asesoría en

sistemas de gestión de la calidad, ambiente, tecnología de los alimentos, responsabilidad social y gestión del inventario de gases de efecto invernadero y carbono neutral. Fecha: 13 de abril del 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de febrero del 2018. Solicitud N° 2018-0001353. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de abril del 2018.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018245003).

Lidia Marcelina Palmer Lewis, divorciada, cédula de identidad 700700268, con domicilio en Puerto Viejo de Talamanca, avenida 67, calle 217, detrás del Restaurante Lidias Place, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción de: Lidia's Place como nombre comercial en clase: Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante y panadería dedicado a la fabricación, venta y degustación de alimentos en los tres tiempos de

comida, así como de productos derivados de la harina, del pan, cacao, chocolate y de frutos deshidratados, en sus diferentes presentaciones, ubicado en Puerto Viejo de Talamanca, avenida 67, calle 217, Restaurante Lidia's Place. Reservas: De los colores: rojo, verde y amarillo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0004085. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo de 2018.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2018245004).

Maryorie Castro Porras, casada una vez, cédula de identidad N° 204160984 con domicilio en La Agonía, 250 al este Pollos del Este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SHEVA**



como marca de comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de mayo del 2018. Solicitud N° 2018-0004069. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2018245015).

Francisco Jara Castillo, casado, cédula de identidad N° 109100286, en calidad de apoderado especial de Importek Latinoamérica CR S. A., cédula jurídica N° 3101582077, con domicilio en Sto. Domingo, Sta. Rosa de la entrada después de la Escuela 100 norte y 500 oeste contiguo a carrocerías fallas, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIGH beams INTENSE**,



como marca de comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, tintes cosméticos. Fecha: 15 de mayo del 2018. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003676. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 15 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018245087).

Juan Carlos Pacheco Bolaños, casado una vez, cédula de identidad 204210993, en calidad de apoderado generalísimo de Trustnet Information Security S. A., cédula jurídica 3101301271, con domicilio en Palmares Esquipulas, 500 metros sur y 300 metros este de la iglesia católica, casa a mano derecha, portón color negro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Batsë**



como marca de fábrica en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Instrumento científico de programa de computo, sistema de pago de servicios de transporte público, utilizando tecnología GPS para la determinación de tarifas y rutas, sus funciones principales es actuar como intermediario al facilitar a través de su aplicación móvil, acceso a la plataforma para la prestación de

los servicios en línea para que los pasajeros de transporte publico registrados en la plataforma, puedan contactar a los taxistas más próximos registrados en la plataforma, a efecto de contratar entre sí los servicios de transporte que pueden solicitar y aceptar a través del uso de la aplicación, todos los cálculos de precios, distancias y cuotas están a derecho de acuerdo a la legislación de Costa Rica. Reservas: De los colores: Negro, Rojo y Blanco. Fecha: 22 de mayo de 2018. 2018245143 en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0003265. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de mayo del 2018.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2018245143).

Shuk Shen Young Au-Yeung, cédula de identidad N° 800770716, en calidad de apoderado especial de Panamá Hydro Market, S. A. con domicilio en Calle 55 Este, Comerciales de Obarrio, Local N° 3, Panamá, solicita la inscripción de: **REMO BRANDS**



como marca de fábrica y comercio en clase 1 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Fertilizantes, fertilizantes con múltiples nutrientes, mezclas de productos químicos y materiales naturales para su uso como fertilizantes agrícolas, fertilizantes para plantas de interior, biofertilizantes, composiciones fertilizantes,

compost, abonos, fertilizantes, nutrientes de plantas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de abril del 2018. Solicitud N° 2018-0002781. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018245171).

Marta Patricia Viquez Picado, soltera, en calidad de apoderada especial de Consultorías Ingenieriles y de Equipos Médicos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101623659, con domicilio en Montes de Oca, Lourdes, Condominio Castillejos del Este, casa número tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: JAPP.JOBS



como marca de servicios en clases 35 y 42 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, trabajos de oficina; en clase 42: Servicios científicos y gestión de negocios comerciales, administración comercial, tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 09 de mayo de 2018. Solicitud N° 2018-0003998. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de mayo de 2018.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2018245176).

Jocelyn Fabiola Carmona Mora, soltera, cédula de identidad número 116990312, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de 3-102-744431 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-744431 con domicilio en Escazú, 25 metros al norte de la entrada trasera del Colegio Pilar, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEXT PHARMA SRL** como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a importación y exportación de bienes y mercadería referente a producto farmacéutico, cosmético, natural, biomédico, ubicado en San José, Escazú, 25 metros norte de la entrada trasera del Colegio Pilar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010201. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 25 de enero del 2018.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2018245186).

Melissa Mora Martin, divorciada, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Anton Platform S.R.L., Cédula jurídica 3102751132, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Lindora, Parque Empresarial Forum II, edificio N, quinto piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **an anTon** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software y plataformas digitales desarrollados para la administración de centros de acondicionamiento físico. Y en clase 35: Administración de negocios comerciales, especialmente servicios en línea para la facilitación de la administración de centros de acondicionamiento físico. Fecha: 8 de febrero de 2018. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de enero del 2018. Solicitud N° 2018-0000149. A efectos de

publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 8 de febrero del 2018.—Cesar Alfonso Rojas.—(IN2018245187).

Javier González Ramírez, cédula de identidad N° 4-105-1289, en calidad de apoderado generalísimo de Fábrica de Palillos Continental Sociedad Anónima, cédula de residencia N° 3-101-107887, con domicilio en Santa Rosa de Santo Domingo de Heredia, del Megasuper 100 este, 150 sur 50 oeste, Costa Rica, solicita la inscripción de: H Harald



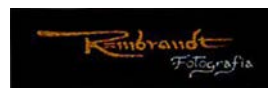
como marca de fábrica en clases 29 y 30 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Jaleas de diferentes sabores por ejemplo fresa, chocolate, guayaba, piña y en clase 30: Coberturas de chocolate a base de chocolate y leche, helados, variedad de repostería entiéndase queques, bocadillos, galletas, rellenos de sabores (chocolate, vainilla, fresa). Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008173. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de mayo del 2018.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2018245210).

Vicente Eduardo Fernández Jerez, casado una vez, cédula de residencia 12200902909, en calidad de apoderado generalísimo de Maccri Materiales de Construcción de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-745230 con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses 400 metros norte y 50 este del Automercado Los Yoses, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **MACCRI MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE COSTA RICA**



como marca de fábrica y servicios en clase 19 y 40 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Repellos y concretos; en clase 40: Fabricación de materiales de construcción. Reservas: De los colores azul, rojo, negro y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2018, solicitud N° 2018-0001142. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 21 de mayo del 2018.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2018245221).

Eric Montero Rodríguez, casado una vez, cédula de identidad 111900593, con domicilio en San Ramón De Tres Ríos, La Unión, 700 mts. este del Bar Bellavista, verjas rojas, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **REMBRANDT FOTOGRAFÍA**, como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicios profesionales de fotografía y retratada Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008673. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 5 de diciembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2018245225).

Paola Castro Montealegre, casada, cédula de identidad 111430953, en calidad de apoderado especial de Alejandro Jesús Egea Alfaro, soltero, cédula de identidad 113380165 con domicilio en San Rafael de Escazú, Urbanización Trejos Montealegre, de Rostipollos, un kilómetro y medio al oeste y 65 metros al sur, sexto piso, número 28, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HALO CEO ON DEMAND**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, en especial asesoramiento gerencial, administración de proyectos, análisis para toma de decisiones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de marzo del 2018, solicitud N° 2018-0002678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 16 de abril del 2018.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2018245236).

Cambio de nombre N° 118711

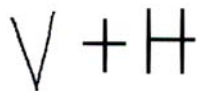
Que Mariela Castillo Ramos, casada una vez, cédula de identidad N° 701450050, en calidad de apoderado generalísimo de Almacenes El Colono S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de El Colono De Guápiles S. A., cédula jurídica N° 3-101-082969-04, por el de ALMACENES EL COLONO S. A., presentada el día 23 de abril del 2018 bajo expediente 118711. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 1999-0006921 Registro N° 119075 **EL COLONO** en clase 31 Marca Mixto. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2018245232).

Cambio de Nombre por Fusión No. 118710

Que José Miguel Torrebiarte Novella, pasaporte 78985K, en calidad de apoderado especial de Inversiones Avatar S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre por Fusión de Corco III Holdings Corp., Sociedad Anónima por el de Inversiones Avatar S. A., presentada el día 23 de abril del 2018 bajo expediente 118710. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: 2011-0003422 Registro N° 208704 **EL COLONO** en clase 49 Marca Mixto y 2011-0003579 Registro N° 218707 **ALMACENES EL COLONO, PONGALE BONITO** en clase 49 Marca Denominativa. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—1 vez.—(IN2018245235).

Marcas de ganado

Solicitud N° 2018-1028.—Ref: 35/2018/2159.—Harry Arthur Hart, cédula de residencia N° 184000992514, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Llanuras de Gaspar, Boca Sarapiquí, del centro educativo La Trinidad 500 metros al sureste. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2018. Según el expediente N° 2018-1028.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018245013).

Solicitud N° 2018-870.—Ref: 35/2018/1817.—José Luis Peña Huaman, cédula de residencia 160900096617, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Guápiles, Duacans Finca Nueva 300 metros sur de Denasa lado izquierdo de calle principal casa color blanca. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 26 de abril del 2018. Según expediente N° 2018-870.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2018245231).

Solicitud N° 2018-920.—Ref.: 35/2018/2102.—Mario Antonio Alfaro Núñez, cédula de identidad 6-0137-0995, solicita la inscripción de:



como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, San Ramón, Piedades Norte, La Paz, calle Corrales, contiguo al Centro de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de mayo del 2018, según el expediente N° 2018-920.—Karol Claudel Palma Registradora.—1 vez.—(IN2018245237).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Conectados Life, con domicilio en la provincia de: San Jose, Curridabat, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: el fin de la asociación será de una organización y va dirigida a cuatro áreas, las cuales se consideran esenciales para el desarrollo de esta asociación, misma que se definen de la siguiente manera: uno. Área social: busca unir esfuerzos entre diferentes fuerzas vivas del cantón y la zona para planificar, organizar y desarrollar con éxito programas de diversas ayudas sociales a sectores necesitados, entiéndase aquellos con mayor vulnerabilidad como son los niños, adultos. Cuyo representante será el presidente: Carlos Manuel De Jesús Umaña Rojas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 242649.—Registro Nacional, 22 de mayo de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018244880).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pro Bienestar Animal de Liberia, con domicilio en la provincia de: Guanacaste, Liberia, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: A) Fomentar la educación en las personas sobre el respeto a los animales, tanto domésticos como silvestres. B) Realizar campañas educativas en escuelas y colegios. C) Luchar en contra de acciones que perjudiquen el bienestar animal. D) Realizar actividades, eventos y producir materiales para la difusión y promoción que promulguen la esterilización en los animales domésticos, tanto callejeros como de familias de escasos recursos. Cuyo representante será la presidenta: Dania Maritza Rosales Bravo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 138791, con adicional: tomo: 2018, asiento: 230103.—Registro Nacional, 09 de mayo de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018245023).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Judo Carpio, con domicilio en la provincia de: San José, San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: A) Enseñanza de artes marciales y deportes olímpicos como el judo y disciplinas asociadas. B) Divulgación de las artes marciales y deportes olímpicos, judo, disciplinas asociadas en el país. Cuyo representante será el presidente: Ramón Enrique González, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite.—Documento tomo: 2017, asiento: 799073, con adicional tomo: 2018, asiento: 211475.—Registro Nacional, 9 de abril de 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2018245215).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-693765, denominación: Asociación Deportiva de Taekwondo Gyeomson Kwan-Coronado. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939 y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2018, asiento: 96140.—Registro Nacional, 16 de mayo del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018245220).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: N° 3-002-056524, denominación: Asociación del Instituto de Lengua Española. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: tomo: 2018, asiento: 276372.—Registro Nacional, 21 de mayo del 2018.—Luis Gustavo Álvarez Ramírez.—1 vez.—(IN2018245226).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora María Vargas Uribe, Cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Vernalis (R&D) Limited y Les Laboratoires Servier, solicita la Patente PCT denominada **NUEVOS DERIVADOS DE PIRROLO[2,3-d] PIRIMIDINA, UN PROCESO PARA SU PREPARACIÓN Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN**. Compuestos de fórmula (I): en la que R1, R2, W3, W4, A1, y A2 son como se definen en la descripción. Medicamentos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/437, A61P 25/16, A61P 25/28, A61P 35/00, CO7D 471/04 y CO7D 487/04; cuyos inventores son: Kotschy, Andrés; (HU); Fiumana, Andrea; (IT); Foloppe, Nicolas; (FR); RAY, Stuart; (GB); Walmsley, David; (GB); Burbridge, Michaël, Frank; (GB) y Cruzalegui, Francisco, Humberto; (GB). Prioridad: N° 15/19259 del 30/09/2015 (FR). Publicación Internacional: WO2017/055533. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000176, y fue presentada a las 13:28:56 del 20 de marzo de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de mayo de 2018.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2018244414).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Dana-Farber Cancer Institute Inc., solicita la Patente PCT denominada **CIANO TIENOTRIAZOLPIRAZINAS Y USOS DE LAS MISMAS**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula (I) y (II) y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Los compuestos de fórmula (I) y (II) son moléculas de unión a bromodominios y/o proteínas que contienen bromodominio (por ejemplo, proteínas bromo y extra terminal (BET)). También se proporcionan métodos, usos y kits que usan los compuestos y las composiciones farmacéuticas para inhibir la actividad (por ejemplo, la actividad aumentada) de los bromodominios y/o las proteínas que contienen bromodominio y para tratar y/o prevenir en un sujeto enfermedades asociadas con los bromodominios o las proteínas que contienen bromodominio (por ejemplo, enfermedades proliferativas, enfermedades cardiovasculares, infecciones víricas, enfermedades fibróticas, enfermedades metabólicas, enfermedades endocrinas y envenenamiento por radiación). Los compuestos, las composiciones farmacéuticas y los kits también son útiles para la contracepción masculina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/55, A61K 31/551, CO7D 243/00, CO7D 243/10 y CO7D 495/14; cuyos inventores son: Bradner, James, E.; (US); QI, Jun; (US); Tanaka, Minoru; (US) y Buckley, Dennis; (US). Prioridad: N° 62/217,521 del 11/09/2015 (US). Publicación Internacional: WO2017/044849. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000200, y fue presentada a las 14:40:45 del 05 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de mayo de 2018.—Viviana Segura De la O, Registradora.—(IN2018244415).

La señora María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderado especial de F. Hoffmann-La Roche AG, solicita la Patente PCT denominada **MACROCICLOS PEPTIDÍCOS CONTRA ACINETOBACTER BAUMANNII**. La presente invención proporciona compuestos de fórmula (I) en donde de X1 a X8 y de R1 a R8 son tal como se definen en el presente documento, así como sales farmacéuticamente aceptables de los mismos. Además, la presente invención se refiere a la fabricación de compuestos de fórmula (I), composiciones farmacéuticas que los comprenden y su uso como medicamentos para el tratamiento de enfermedades e infecciones causadas por *Acinetobacter baumannii*. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61P 31/04 y CO7K 5/02; cuyos inventores son: Alanine, Alexander (CH); Beignet, Julien; (FR); Bleicher, Konrad; (DE); Fasching, Bernhard; (AT); Hilpert, Hans; (CH); HU, Taishan; (CN); Macdonald, Dwight; (CA); Jackson, Stephen; (CA); Kolczewski, Sabine; (DE); Kroll, Carsten; (DE); Schaeublin, Adrian (CH); Shen, Hong; (US); Stoll, Theodor; (CH); Thomas, Helmut; (DE); Wahhab, Amal; (CA) y Zampaloni, Claudia; (IT). Prioridad: N° PCT/CN216/100125 del 26/09/2016 (CN) y N° 15191743.2 del 27/10/2015 (EM). Publicación Internacional: WO2017/072062. La solicitud correspondiente lleva el N° 2018-0000232, y fue presentada a las 14:58:59 del 24 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de mayo del 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN201824416).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de apoderada especial de Arrowhead Pharmaceuticals Inc., solicita la Patente PCT denominada **COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA IONHIBIR LA EXPRESIÓN GÉNICA DEL LPA**. Se describen los agentes de interferencia de ARN (ARNi) y los conjugados de los agentes ARNi para inhibir la expresión del gen LPA (apo(a)). También se describen composiciones farmacéuticas que comprenden uno o más agentes de ARNi de LPA opcionalmente con uno o más agentes terapéuticos. La entrega de los agentes de ARNi de LPA descritos a las células hepáticas in vivo proporciona la inhibición de la expresión del gen LPA y el tratamiento de enfermedades cardiovasculares y cardiovasculares relacionadas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C12N 15/113; cuyo(s) inventor(es) es(son) Melquist, Stacey; (US); Kanner, Steven (US); Rozema, David, B.; (US); Lewis, David, L (US); Almeida, Lauren, J.; (US); Wakefield, Darren, H; (US); Trubetskoy, Vladimir, S.; (US); Pei, Tao; (US); Li, Zhen; (US) y Almeida, Aaron; (US). Prioridad: N° 62/235,816 del 01/10/2015 (US), N° 62/346,304 del 06/06/2016 (US) y N° 62/383,221 del 02/09/2016 (US). Publicación Internacional: WO2017/059223. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000231, y fue presentada a las 14:55:45 del 24 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. San José, 16 de mayo de 2018. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Viviana Segura De la O., Registradora.—(IN2018244417).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Marco Antonio Jiménez Carmiol, cédula de identidad 102990846, en calidad de apoderado especial de Edwards Lifesciences Corporation, solicita la patente PCT denominada **APARATO DE ABASTECIMIENTO DE VÁLVULA PROSTÉTICA QUE TIENE MECANISMO DE EMBRAGUE** en una modalidad particular, la presente descripción proporciona un aparato de abastecimiento para el suministro de un dispositivo médico. El aparato de abastecimiento incluye un componente alargado con una porción de embrague y una porción de desembrague. La rotación del componente alargado en una primera dirección rotacional mueve el componente de viaje a lo largo de la porción de embrague en una primera dirección axial. Cuando el componente

de viaje está ubicado dentro de la porción de desembrague, la rotación continua del componente alargado en la primera dirección rotacional no provoca el movimiento adicional del componente de viaje en la primera dirección axial. Un miembro de desviación está ubicado próximo a la porción de desembrague y empuja el componente de viaje para reconectar la porción de embrague. El aparato de abastecimiento puede reducir o evitar el daño al aparato de abastecimiento, o un paciente con quien es utilizado el aparato de abastecimiento, mediante la reducción o eliminación de la transferencia del par de torsión del componente de viaje a un extremo del componente alargado. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son: Bialas, Michael, R.; (US) y Metchik, Asher, L.; (US). Prioridad: N° 15/346,355 del 08/11/2016 (US) y N° 62/254,124 del 11/11/2015 (US). Publicación internacional: WO2017/083510. La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000226, y fue presentada a las 12:47:43 del 23 de abril de 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de mayo de 2018.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2018244501).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El señor Luis Fernando Rojas Arredondo, cédula de identidad N° 204170785, en calidad de Apoderado Especial de Juan Carlos Rojas Arredondo, cédula de identidad N° 204280641, solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y MOVILIDAD.SISGEMO** es un sistema de generación eléctrica de la rama de tecnología de generación eléctrica, obtenido mediante ordenamiento de elementos y unidades existentes en el mercado, funciona con aire estático, a partir de la retro turbo succión de aire estático. 1° fase con un motor de combustión por 3 minutos que rotará por fajas al mandril y dará giro a los generadores, con capacidad de ochocientos kilowatts hora cada uno inicia generación enviando corriente DC al tablero principal, desde donde se activará el arranque de los turbopropulsores. Iniciada la propulsión de aire con una presión ajustable con dimer según la necesidad de kilowatts deseados, el motor de combustión se apagará y se liberará, el sistema se sostendrá por retroalimentación (círculo de producción eléctrica y consumo de los turbopropulsores que a su vez mandarán presión de aire a las turbinas de giro y sostendrá el círculo de producción). La turbina de aceite al romper la fuerza centrífuga por giro, liberará un 50% la necesidad de presión de aire para obtener el giro de los generadores. Los dos generadores producen 1600 kilowatts hora y los dos turbopropulsores consumen 160 kilowatts hora obtendremos un excedente de 1440 kilowatts hora. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F01K 25/00, F02B 1/00, F02B 3/00, F02C 1/00, F02C 3/00, F02C 6/00, F02C 6/16, F02C 7/04 y F02C 9/00; cuyo inventor es Rojas Arredondo, Juan Carlos (CR). Prioridad: Publicación Internacional: La solicitud correspondiente lleva el número 2018-0000219, y fue presentada a las 11:12:23 del 16 de abril del 2018. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 07 de mayo del 2018.—Oficina de Patentes.—Walter Alfaro González.—(IN2018245224).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: GABRIELA PORRAS BENAMBURG, con cédula de identidad número 1-0978-0203, carné número 25533. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso N° 59089.—San José, 21 de mayo del 2018.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Anaida Cambronero Anchía, Abogada.—1 vez.—(IN2018246854).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHTPNOL-0033-2018.—Expediente número 18133P.—Ex Co Exclusiones Costarricenses S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero y consumo humano. Coordenadas 286.984 / 380.909 hoja Monteverde. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de abril del 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018246277).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHTPNOL-0030-2018.—Exp. 18112P.—Inversiones Arenas de Mis Sueños L y L S. A., solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del pozo, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mayorga, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano y agropecuario-Riego. Coordenadas 311.141 / 372.616 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 25 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018246667).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPNOL-0036-2018.—Exp. 17353A.—Ganadera Quiriman S.A., solicita concesión de: 8 litros por segundo de la Quebrada, Quebrada Maquenca, efectuando la captación en finca de Ganadera Quiriman S.A. en Nicoya, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero y agropecuario-riego. Coordenadas 233.081 / 370.923 hoja Cerro Brujo. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 30 de abril de 2018.—Unidad Hidrológica Tempisque Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2018246892).

ED-0022-2018.—Exp. N° 11703P.—Metalco S. A., solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero Formación Punta Carballo, efectuando la captación por medio del pozo BC-559 en finca de su propiedad en Ceiba, Orotina, Alajuela, para uso industria-metalúrgica. Coordenadas 210.400/462.600 hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 18 de abril de 2018.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2018246911).

DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS

DGM-TOP-ED-002-2018

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE ÁREA CONCESIÓN 2579

EDICTO

En expediente 2579; Eduardo Reifer Zonzinski, mayor, casado, arquitecto, cédula 1-453-989, vecino de San Rafael de Escazú, apoderado generalísimo de Enero Sesenta y Cuatro S. A., cédula jurídica 3-101-268381, solicita ampliación de área de concesión para extracción de materiales en el tajo Enero Sesenta y Cuatro.

Localización geográfica:

Sito en: Distrito 07 La Fortuna, Cantón 10 San Carlos, Provincia 02 Alajuela.

Hoja cartográfica:

Hoja Fortuna, escala 1:50.000 del I.G.N.

Ubicación cartográfica:

Entre coordenadas generales 271496.39-271856.69 Norte y 462133.18-463116.21 Este.

Área solicitada:

12 ha 5863 m², según consta en plano aportado al folio 811.

Derrotero: Coordenadas del vértice 1 271841.55 Norte y 463162.19 Este.

LINEA	AZIMUT			DISTANCIA m
	"	'	"	
1 - 2	99	19	39.75	8.00
2 - 3	187	17	24.28	24.58
3 - 4	197	54	35.71	2.68
4 - 5	188	47	46.81	36.50
5 - 6	254	58	1.63	20.15
6 - 7	228	6	5.48	22.62
7 - 8	268	37	59.94	35.74
8 - 9	243	40	0.40	20.14
9 - 10	253	47	13.88	3.14
10 - 11	281	36	36.43	20.72
11 - 12	248	20	27.74	19.59
12 - 13	227	45	30.73	24.21
13 - 14	243	18	32.13	41.04
14 - 15	233	53	54.50	19.90
15 - 16	257	49	38.99	34.01
16 - 17	262	5	5.18	58.14
17 - 18	254	22	14.87	33.10
18 - 19	234	41	28.66	43.02
19 - 20	254	38	57.43	35.82
20 - 21	264	55	32.88	79.11
21 - 22	242	53	28.54	51.37
22 - 23	236	10	41.14	27.42
23 - 24	250	18	31.09	18.17
24 - 25	267	25	16.98	21.22
25 - 26	232	46	9.33	53.37
26 - 27	275	7	44.44	95.53
27 - 28	258	50	13.08	81.48
28 - 29	271	39	1.28	56.83
29 - 30	229	45	30.72	66.28
30 - 31	254	19	17.78	32.10
31 - 32	212	4	54.84	59.85
32 - 33	237	57	35.79	51.62
33 - 34	355	18	42.44	192.40
34 - 35	66	57	25.02	95.59
35 - 36	81	38	33.93	138.46
36 - 37	85	36	19.38	113.39
37 - 38	71	53	9.81	104.65
38 - 39	37	15	24.76	39.09
39 - 40	79	37	44.28	134.04
40 - 41	79	37	57.56	130.48
41 - 42	90	45	14.17	69.34
42 - 43	75	50	18.89	34.44
43 - 44	66	45	11.81	56.32
44 - 45	57	12	23.37	72.81
45 - 1	99	15	10.42	93.22

Edicto basado en la solicitud inicial aportada el 19 de agosto del 2016, área y derrotero aportados el 08 de noviembre del 2017

Con quince días hábiles de término, contados a partir de la segunda publicación, cítese a quienes tengan derechos mineros que oponer hacerlos valer ante este Registro Nacional Minero.—San José, a las ocho horas exactas del cuatro de mayo del dos mil dieciocho.—MSc. Ileana Boschini López, Directora.—(IN2018244998). 2 v. 1 Alt.

siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2891-2018.—San José al ser las 9:57 del 24 de mayo del 2018.—Selmary Vanessa Velásquez Sobalvarro.—1 vez.—(IN2018245104).

José Omar Torres Velásquez, colombiano, cédula de residencia N° 117001205535, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2859-2018.—San José al ser las 2:18 del 22 de mayo del 2018.—Wendy Pamela Valverde Bonilla.—1 vez.—(IN2018245144).

Julio César Valencia Santos, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200159912, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2660-2018.—San José al ser las 3:12 del 17 de mayo del 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018245166).

Juan Carlos García Larrave, nicaraguense, cédula de residencia N° 155811794801, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2738-2018.—San José al ser las 3:15 del 22 de mayo del 2018.—Wendy Pamela Valverde Bonilla.—1 vez.—(IN2018245173).

Petrona de los Ángeles Ocampo, nicaraguense, cédula de residencia 155818874418, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2659-2018.—San José al ser las 1:46 del 24 de mayo del 2018.—Juan José Calderón Vargas.—1 vez.—(IN2018245317).

Kerlin Alejandro Ramos Vásquez, dominicano, cédula de residencia N° 121400021510, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2665-2018.—San José al ser las 1:20 del 17 de mayo del 2018.—Paul Alejandro Araya Hernández.—1 vez.—(IN2018245340).

Reyes Solano Damacia Judith, nicaraguense, cédula de residencia N° 155815389532, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2872-2018.—Limón, Siquirres, al ser las 10:20 horas del 23 de mayo del 2018.—Oficina Regional de Siquirres.—Federico Picado Le Frank.—1 vez.—(IN2018245368).

Juana Luna Molina, nicaraguense, cédula de residencia N° 155806803321, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. San José, al ser las doce horas con veintidós minutos del día veintidós de mayo del año dos mil dieciocho.—Oficina Regional Pérez Zeledón.—Yudleny Brenes Fonseca.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores.—1 vez.—(IN2018245414).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de oficio incoadas por Keyling Haydee Ojeda Mendoza, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 4610-2012. Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las trece horas cincuenta y siete minutos del doce de diciembre de dos mil doce. Exp. N° 30865-2012. Resultando 1.-..., 2.-..., 3.-..., Considerando: I. Hechos Probados:..., II. Sobre el Fondo:..., Por Tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Tatiana Lucía Ojeda Mendoza..., en el sentido que el primer nombre de la madre... es "Keyling" y no como se consignó.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.— Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2018245133).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES Avisos de solicitud de naturalización

Cristian Alonso Fuentes Sarmiento, colombiano, cédula de residencia N° 117001385529, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA****COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN EN EMERGENCIAS**

La Unidad de Proveeduría de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias de conformidad con el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, informa que el Plan de Adquisiciones para el año 2018, fue modificado de la siguiente forma:

Servicios Generales. Programa 100

Cuentas afectadas	Disminuir	Aumentar
5-01-08-01	¢900.000,00	
5-01-08-99		¢900.000,00
1-2-5-01-06	¢706.000,00	
5-02-04-01		¢706.000,00

Servicios Generales. Programa 200

Cuentas afectadas	Disminuir	Aumentar
5-02-04-02	¢3.000.000,00	
1-2-5-01-06	¢5.000.000,00	
1-2-5-01-03		¢8.000.000,00

Modificación que estará disponible en el Sistema Integrado de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda SICOP, en la Dirección electrónica www.sicop.go.cr y www.cne.go.cr, al día hábil siguiente a esta publicación.

San José, 02 de mayo del 2018.—Licda. Paola Méndez Avendaño, Proveedora Institucional, CNE.—1 vez.—O. C. N° 17594.—Solicitud N° 116460.—(IN2018246895).

LICITACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000031-2101

Expansor tisular mamario redondo

Se informa a los interesados a participar en la Licitación Abreviada 2018LA-000031-2101 por concepto de “Expansor tisular mamario redondo”, que la fecha de apertura de las ofertas es para el día 25 de junio 2018, a las 14:30 a.m.

El cartel se puede adquirir en la Administración del Hospital, por un costo de ¢500.00. Vea detalles en <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 31 de mayo del 2018.—Sub-Área de Contratación Administrativa.—Licda. Laura Torres Carmona, Jefe.—1 vez.—(IN2018246951).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000056-01

Compra de ganado para los territorios administrados por las oficinas de Desarrollo Territorial Cariari, Talamanca y Siquirres

Fecha y hora de recepción de ofertas: 21 de junio del 2018, a las 10:00 horas, (10:00 a. m.), en la Proveeduría Institucional, Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia,

del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, planta alta del edificio B, en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de CONTRATACIONES, CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS, PROVEEDURIA INSTITUCIONAL, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección ogarita@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2018246789).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA 2018CD-000023-01

Contratación de servicio de transporte para la Asamblea del Consejo Territorial de Desarrollo Rural Nandayure-Hojancha-Nicoya y Asamblea General Ordinaria del Consejo Territorial de Desarrollo Rural de Sierpe-Bahía Drake-Puerto Jiménez

Fecha y hora de recepción de ofertas: 06 de junio 2018, a las 11:00 horas, (11:00 a.m.), en la Proveeduría Institucional Oficinas Centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, planta alta del Edificio B, en horario de 8:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr, menú de Contrataciones, Contrataciones Administrativas, Proveeduría Institucional, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mrivas@inder.go.cr sin embargo se realiza la salvedad que la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso de contratación para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2018246790).

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la apertura del siguiente proceso:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000024-01

Adquisición de ganado de doble propósito para beneficiarios del territorio Osa, Golfito, Corredores, Asentamiento Viquillas

Fecha y hora de recepción de ofertas: miércoles 06 de junio del 2018, a las 10:00 horas, (10:00 a.m.), en la proveeduría institucional, oficinas centrales del INDER.

El cartel está a disposición a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, puede retirarse personalmente en nuestras Oficinas Centrales, ubicadas en San José, San Vicente de Moravia, del antiguo Colegio Lincoln, 200 metros al oeste, 100 metros al sur y 250 metros al oeste, Proveeduría Institucional, Planta alta del edificio B, en horario de 08:00 horas hasta las 16:00 horas; el cartel no tiene costo. Puede descargarse de la página web del Inder www.inder.go.cr menú de Proveeduría Institucional, Unidad de Compra 01, o puede solicitarse enviando un correo electrónico a la dirección mbolanosr@inder.go.cr sin embargo la legalidad de las ofertas está condicionada a que se ajusten al cartel en forma digital original que posee el Inder, del cual se tiene impresión adjunta en el expediente del proceso licitatorio para fines de verificación y evaluación de ofertas.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto.—1 vez.—(IN2018246791).

AVISOS**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE NARANJO**

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018-000031-CCDRN

Contratación de tres promotores recreativos

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo, comunica a todos los interesados el proceso de Contratación de tres promotores Recreativos, que recibirá ofertas hasta las 17:00 horas del día 06 de junio del 2018. El cartel se puede obtener a partir de esta publicación en la oficina ubicada 150 metros al este de la Municipalidad, Naranjo Centro.

Licda. Ivania Vargas Solís. Presidenta.—1 vez.— (IN2018246729).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE CARTAGO**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000014-MUNIPROV

**Contratación de servicios para el suministro
e instalación de previstas para hidrantes
tipo Multivalvular**

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 10:00 horas del 13 de junio del 2018. Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web www.muni-carta.go.cr.

Licda. Gabriela Redondo Cordero, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018246907).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000015-MUNIPROV

**Contratación de servicios para el suministro
e instalación de planta eléctrica de 352 kw**

El Departamento de Proveeduría avisa que recibirá ofertas para la licitación antes indicada hasta las 11:00 horas del 13 de junio del 2018. Los interesados podrán acceder el cartel de licitación en nuestra página web www.muni-carta.go.cr.

Licda. Gabriela Redondo Cordero, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018246908).

MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000088-01

**Contratación para el mantenimiento de 16 luminarias
solares del Parque Central de la Cruz, con fondos
del programa II Parques y Obras de Ornato**

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de contratación directa N° 2018CD-000088-01, con el objeto de contratación para el mantenimiento de luminarias solares del Parque Central de La Cruz, con fondos del programa II Parques y Obras de Ornato. El cierre y la apertura de las ofertas será el día 07 de junio del 2018, a las 10:30 horas, en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, sita 150 metros norte del parque local.

Se adjunta cartel con especificaciones técnicas.

La Cruz, Guanacaste, 29 de mayo del 2018.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018246993).

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2018CD-000090-01

**Servicios profesionales de consultoría para
la obtención de viabilidad ambiental
mediante el formulario D1**

La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les invita a participar en el proceso de contratación directa N° 2017CD-000090-01, para servicios profesionales de Consultoría para la Obtención de Viabilidad Ambiental mediante el Formulario D1. Las ofertas se recibirán hasta las 09:00 horas del día 07 de junio del año 2018, en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de La Cruz, sita 150 metros norte del parque local.

Para obtener toda la información sobre el cartel de contratación y especificaciones técnicas pertinentes a este proceso comunicarse al teléfono 2690-5715 o al correo electrónico proveeduriamunilacruz@gmail.com con el Departamento de Proveeduría.

Guanacaste, La Cruz, 24 de mayo del 2018.—Licda. Nury Jara Rodríguez, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018246994).

ADJUDICACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000002-2306

**Reactivos para realizar pruebas de autoinmunidad
y cardiolipinas bajo la modalidad de entrega
según demanda**

El Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, comunica a todos los interesados que en la presente contratación, acuerda adjudicar a:

Promoción Médica S. A., cédula jurídica 3-101-250833, oferta N° 01.

Ítems adjudicados: La totalidad que se compone de 17 ítems.

Precio unitario por prueba: \$13,20

Mayores detalles en el expediente de licitación.

Cartago, 28 de mayo de 2018.—Subárea de Contratación Administrativa, Carlos Coto Arias, Coordinador.—1 vez.— (IN2018246860).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2018LA-000007-01

**Compra de material de base para ser utilizado en
cumplimiento a convenio para la reconstrucción
de calle pública camino a Playa Jobo,
código 5-10-059, cantón de
la Cruz Guanacaste**

El Departamento de Proveeduría de La Municipalidad de La Cruz, Guanacaste, les comunica a todos los interesados que la Licitación Abreviada N° 2018LA-000007-01, para la compra de material de base para ser utilizado en cumplimiento a convenio para la reconstrucción de calle pública camino a Playa Jobo código 5-10-059, Cantón de La Cruz Guanacaste, se adjudicó a la empresa **Constructora Agica S. A.**, cedula jurídica **3-101-615533**, por un monto **¢42.250.005,00** (cuarenta y dos millones doscientos cincuenta mil cinco colones netos), mediante acuerdo N° 2-8 de la sesión ordinaria N° 19- 2018, del 03 de mayo del año en curso.

Guanacaste, La Cruz, 28 de mayo del 2018.—Departamento de Proveeduría.—Nury Jara Rodríguez, Proveedora.—1 vez.— (IN2018246992).

VARIACIÓN DE PARÁMETROS**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

GERENCIA DE LOGÍSTICA

DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO
DE BIENES Y SERVICIOS

Comunican:

En atención a oficios DFE-AMTC-1812-05-2018, DFE-AMTC-1811-05-2018 y DFE-AMTC-1810-05-2018 suscritos por el Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica, se crean las siguientes fichas técnicas nuevas de los medicamentos abajo descritos:

Código	Descrip. medicamento	Observaciones emitidas por emisión
1-10-43-4560	Cloruro de sodio 0.9 %. bolsa de 1.000 ml	Versión CFT 50902 Rige a partir de su publicación
1-10-20-3245	Pancuronio bromuro 2 mg/ml.	Versión CFT 47903 Rige a partir de su publicación
1-10-43-4550	Cloruro de sodio 0.9%. bolsa de 500 ml	Versión CFT 50802 Rige a partir de su publicación

Las fichas técnicas citadas se encuentran disponibles a través de la siguiente dirección electrónica <http://www.ccss.sa.cr/comisiones>.

Subárea de Investigación y Evaluación de Insumos.—Lic. Mauricio Hernández Salas, MBA.—1 vez.—O. C. N° 1147.—Solicitud N° SIEI-053-218.—(IN2018246840).

FE DE ERRATAS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000008-5101

(Aviso 3)

Solución Integral Tipo ERP de Clase Mundial para la Caja Costarricense de Seguro Social

A los oferentes interesados en participar en la adquisición e implementación de una Solución Integral Tipo ERP de Clase Mundial para la Caja Costarricense de Seguro Social, se les comunica que se prorroga la apertura para el día 02 de julio del 2018, al ser las 10:00 horas. Ver detalles en el expediente físico en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del Edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales, veintinueve de mayo del dos mil dieciocho.

Sub-Área de Reactivos y Otros.—Licda. Katherine Fallas Gamboa, Asistente.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° AABS-0741-18.—(IN2018246848).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2018LN-000003-MUNIPROV

Contratación para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de vías cantonales del casco urbano de la ciudad de Cartago

A los interesados en este proceso licitatorio se les hace saber que se hacen las siguientes aclaraciones: de conformidad con el oficio UTGV-OF-277-2018, de la Unidad de Gestión Vial y en atención a solicitud de aclaración realizada por un potencial oferente, correspondiente a la licitación N° 2018LN-000003-MUNIPROV; para tal efecto nos permitimos indicar que las aclaraciones solicitadas no se consideran esenciales en razón del objeto ni lo modifican y fueron presentadas fuera del plazo contemplado en la norma respectiva, de conformidad con el artículo N° 60 del Reglamento de Contratación Administrativa no obstante dicha Unidad procede de inmediato con las aclaraciones solicitadas por el potencial oferente.

Por tanto se aclara que debe ser considerado como una línea independiente, es decir que, los requerimientos técnicos deben ser contemplados para cada uno de los tramos a intervenir; de manera tal que cada una de las ofertas sea evaluada en igual de condiciones, y resulte adjudicada la mejor opción para la Administración.

Así las cosas, los tramos viales u obras solicitadas podrán ser adjudicados a diferentes oferentes, no obstante, un mismo oferente puede resultar adjudicatario de más de una línea, por lo anterior se debe tomar en cuenta lo siguiente:

1. Un oferente puede presentar la misma brigada de equipo para todas las líneas, no obstante, en caso de resultar adjudicado en más de una línea, la ejecución de las obras no podrá desarrollarla de manera paralela, es decir deberá realizarla de manera consecutiva.
2. De igual forma, la brigada del equipo técnico y profesional puede ser la misma para cada una de las líneas solicitadas.
3. Los plazos de entrega deben ser considerados por proyectos independientes y separados, ya que no necesariamente serán adjudicadas las obras a una misma empresa; y en caso que sea adjudicado más de un proyecto a una misma empresa, esta no podrá desarrollar las obras de manera paralela, sino consecutivamente; es decir deberá finalizar un proyecto para continuar con la ejecución de otro proyecto, en caso de obtener más de una línea.

4. La ejecución de las obras quedará sujeta a la programación y coordinación de esta Unidad con los adjudicatarios, no obstante, si una empresa resulta adjudicada en más de una línea, la ejecución de las obras no podrá ser simultánea, deberá ejecutarse consecutivamente, de modo que debe finalizar un primer proyecto para poder iniciar con el segundo y así respectivamente.

5. En el escenario que de las líneas de obras sean adjudicadas a distintos oferentes, esta Unidad cuenta con la capacidad de supervisar distintos frentes de trabajo de manera simultánea, en el entendido de que serán distintas empresas, cada una con sus cuadrillas y equipos de trabajo.

Todo lo demás permanece invariable.

Licda. Gabriela Redondo Cordero, Proveedora Municipal.—1 vez.—(IN2018247054).

REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado Fideicomiso Sandra De Los Ángeles Monge Carpio-Banco Bac San José - Dos Mil Quince.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Público al tomo 20151 asiento 00035780-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 10 de julio del año 2018, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: I - Finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 118099-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial G 23 ubicada en el 2 nivel del edificio G destinada a uso habitacional en proceso de construcción; situada en el distrito 8 San Rafael, cantón 1 Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte filial G 24, al sur área común libre (zona verde), al este área común libre (zona verde), y al oeste acceso área común construida; con una medida de noventa metros cuadrados, plano catastro número A-1747102-2014, libre de anotaciones y con los gravámenes de serv y condic ref:3069-063-001 citas: 329-00928-01-0901-001. serv y condic ref:3069-061-001 citas: 329-00928-01-0904-001. servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0002-001. servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0006-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0019-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0020-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0021-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0022-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0023-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0024-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0025-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0026-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0027-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0028-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0029-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0030-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0031-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0032-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0033-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0034-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0035-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0036-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0091-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0092-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0093-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0094-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0095-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0096-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0097-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0098-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0099-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0100-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0101-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0102-001. servidumbre sirviente citas: 339-

00515-01-0103-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0104-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0105-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0106-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0107-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0108-001. servid y condicref:00201524 000 citas: 347-19046-01-0900-001. servidumbre trasladada citas: 353-14628-01-0900-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0920-001. condiciones ref:243424 - 000 citas: 403-15261-01-0921-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0922-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0923-001. condiciones ref:245222 -000 citas: 403-15261-01-0924-001. : II - Finca del Partido de Alajuela, matrícula de folio real número 118295-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial G 23 destinada a parqueo de vehículos en proceso de construcción; situada en el distrito 8 San Rafael, cantón 1 Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte estacionamiento G 24, al sur estacionamiento G 22, al este área común libre (zona verde), y al oeste área común libre (calle de acceso); con una medida de catorce metros cuadrados, plano catastro número Al 744743-2014, libre de anotaciones y con los gravámenes de serv. y condic. ref:3069-063-001 citas: 329-00928-01-0901-001 serv. y condic ref:3069-061-001 citas: 329-00928-01-0904001. servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0002-001. servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0006-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0019-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0020-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0021-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0022-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0023-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0024-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0025-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0026-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0027-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0028-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0029-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0030-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0031-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0032-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0033-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0034-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0035-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0036-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0091-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0092-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0093-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0094-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0095-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0096-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0097-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0098-001. servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0099-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0100-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0101-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0102-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0103-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0104-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0105-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0106-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0107-001. servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0108-001. servid y condic ref: 00201524 000 citas: 347-19046-01-0900-001. servidumbre trasladada citas: 353-14528-01-0900-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0920-001. condiciones ref:243424-000 citas: 403-15261-01-0921-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0922-001. servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0923-001. condiciones ref: 245222-000 citas: 403-15261-01-0924-001; los inmuebles enumerados se subastan conjuntamente por la base de \$117.987,53 (ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete dólares con 53/100). De no haber oferentes, se realizara un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 3 de agosto del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 27 de agosto del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante

cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente, y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.—San José, 24 de mayo del 2018.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN2018247035).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado Christian Adolfo Villalta Calderón-Banco BAC San José-Dos Mil Quince.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Pública al tomo 2015, asiento 00359563-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 11 de julio del 2018, en sus oficinas en Escazú, San Rafael, Avenida Escazú, Torre AE2, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: I-) Finca del partido de Alajuela, matrícula de folio real número 118086-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial F 62 ubicada en el 6 nivel del edificio F destinada a uso habitacional en proceso de construcción; situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte, área común libre (zona verde), al sur, filial F 61, al este, acceso área común construida y al oeste, área común construida (zona verde); con una medida de ochenta y siete metros con noventa y nueve decímetros cuadrados, plano catastro número A-1744552-2014, libre de anotaciones y con los gravámenes de serv. y condic. ref.: 3069-063-001 citas: 329-00928-01-0901-001. Serv. y condic. ref.: 3069-061-001 citas: 329-00928-01-0904-001, Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0002-001. Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0006-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0019-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0020-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0021-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0022-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0023-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0024-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0025-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0026-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0027-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0028-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0029-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0030-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0031-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0032-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0033-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0034-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0035-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0036-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0091-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0092-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0093-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0094-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0095-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0096-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0097-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0098-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0099-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0100-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0101-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0102-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0103-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0104-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0105-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0106-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0107-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0108-001. Servidumbre y condic. ref: 00201524 000 citas: 347-19046-01-0900-001. Servidumbre trasladada citas: 353-14628-01-0900-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0920-001. Condiciones ref: 243424-000 citas:

403-15261-01-0921-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0922-001, Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0923-001. Condiciones ref.: 245222-000 citas: 403-15261-01-0924-031. II-) Finca del partido de Alajuela, matrícula de folio real número 118282-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial F 62 destinada a parqueo vehicular en proceso de construcción; situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte, área común libre (calle de acceso), al sur, área común libre (zona verde), al este, estacionamiento F 61 y al oeste, estacionamiento F 71; con una medida de catorce metros son treinta decímetros cuadrados, plano catastro número A-1750233-2014, libre de anotaciones y con los gravámenes de serv. y condic. ref: 3069-063-001 citas: 329-00928-01-0901-001. Serv. y condic. ref: 3069-061-001 citas: 329-00928-01-0904-001. Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0002-001. Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0006-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0019-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0020-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0021-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0322-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0023-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0024-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0025-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0026-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0027-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0028-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0029-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0030-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0031-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0032-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0033-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0034-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0035-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0036-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0091-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0092-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0093-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0094-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0095-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0096-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0097-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0098-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0099-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0100-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0101-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0102-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0103-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0104-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0105-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0106-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0107-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0108-001. Servid y condic. ref.: 00201524 000 citas: 347-19046-01-0900-001. Servidumbre trasladada citas: 353-14628-01-0900-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0920-001. Condiciones ref.: 243424-000 citas: 403-15261-01-0921-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0922-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0923-001. condiciones ref.: 245222-000 citas: 403-15261-01-0924-001. III-) Finca del partido de Alajuela, matrícula de folio real número 118378-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: Finca filial F 62 destinada a parqueo vehicular adicional en proceso de construcción; situada en el distrito 08 San Rafael, cantón 01 Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte área común libre (calle de acceso), al sur área común libre (zona verde), al este estacionamiento F 61 y al oeste estacionamiento F 63; con una medida de catorce metros con treinta decímetros cuadrados, plano catastro número No se indica, libre de anotaciones y con los gravámenes de serv. y condic. ref.: 3069-063-001 citas: 329-00928-01-0901-001. Serv. y condic. ref: 3069-061-001 citas: 329-00928-01-0904-001. Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0002-001. Servidumbre sirviente citas: 338-13993-01-0306-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0019-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0020-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0021-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0022-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0023-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0024-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0025-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0026-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0027-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0028-001. Servidumbre

serviente citas: 339-00515-01-0029-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0030-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0031-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0032-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0033-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0034-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0035-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0036-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0091-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0092-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0093-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0094-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0095-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0096-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0097-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0098-001. Servidumbre dominante citas: 339-00515-01-0099-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0100-001. Servidumbre sirviente citas: 339430515-01-0101-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0102-001, Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0103-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0104-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0105-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0106-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0107-001. Servidumbre sirviente citas: 339-00515-01-0108-001, servid y condic. ref: 00201524 000 citas: 347-19046-01-09130-001. Servidumbre trasladada citas: 353-14628-01-0900-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0920-001. condiciones ref.: 243424-000 citas: 403-15261-01-0921-001. Servidumbre trasladada citas: 403- 15261-01-0022-001. Servidumbre trasladada citas: 403-15261-01-0923-001. Condiciones ref: 245222-000 citas: 403-15261-01-0924-001. Los inmuebles enumerados se subastan conjuntamente por la base de \$124.719,57 (ciento veinticuatro mil setecientos diecinueve dólares con 57/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 15 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 06 de agosto del año 2018, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 15 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 29 de agosto del 2018, el cual se llevará a cabo con una rebaja del el cincuenta por ciento (50%) de la base del primer remate. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien fideicometido por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso, para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un quince por ciento (15%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el quince por ciento del precio de venta previamente entregado al Fiduciario será conservado por dicha compañía como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

San José, 24 de mayo del 2018.—Marvin Danilo Zamora Méndez, Apoderado Generalísimo.—1 vez.—(IN218247034).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-1069-2018.—Loaiza Rodríguez José Leonardo, cédula de identidad N° 1-1473-0701, ha solicitado reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza del Francés. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.—MBA. José Rivera Monge, Director.—(IN2018243856).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTO****PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Se comunica a Suyen Amador Céspedes, la resolución de las diez horas del veinte de febrero del dos mil dieciocho, que corresponde al inicio de Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa y dictado de Medida de Protección a favor de la PME Tishany Kaoru Umaña Amador, en la que se ubica a la PME con la señora Maribel Céspedes Fernández. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, dentro de un plazo de 48 horas después de notificada. Deberán además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. OLG-00014-2018.— San José, 20 de abril del 2018.—Oficina Local de Guadalupe.— Licda. Ana Yancy López Valerio, Representante Legal.—O. C. N° 42789.—Solicitud N° 18000232.—(IN2018241417).

RÉGIMEN MUNICIPAL**MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

La Municipalidad de Desamparados comunica que mediante el acuerdo N° 6 de la sesión N° 27-2018 celebrada por el Concejo Municipal de Desamparados el día 3 de mayo de 2018, se aprobaron las siguientes tasas y precios para el cementerio Central de Desamparados y el cementerio de San Juan de Dios:

TASA TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO CENTRAL (Por unidad atendida)

1 nicho trimestralmente	¢2.364,00
4 nichos	¢9.456,00
6 nichos	¢14.184,00
anual 4 nichos	¢37.824,00
anual 6 nichos	¢56.736,00

PRECIO UNITARIO POR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO CENTRAL

Inhumación	¢24.385,00
Exhumación	¢24.385,00
Inhumación Mausoleo	¢75.190,00
Exhumación Mausoleo	¢75.190,00
Nicho de Alquiler	¢127.000,00

TASA TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE DIOS (Por unidad atendida)

1 nicho trimestralmente	¢1.301,00
4 nichos	¢5.204,00
6 nichos	¢7.806,00
anual 4 nichos	¢20.816,00
anual 6 nichos	¢31.224,00

PRECIO UNITARIO POR SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE SAN JUAN DE DIOS

Inhumación	¢25.400,00
Exhumación	¢25.400,00
Nicho de alquiler	¢77.550,00

Las tasas y precios descritos empezarán a regir 30 días después de la presente publicación.”

Mario Vindas Navarro, Secretario Municipal.—1 vez.—(IN2018244950).

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA**UNIDAD OPERATIVA DE CEMENTERIOS**

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que la señora Porras Solís Ana María, cédula 3-0187-0015, ha presentado escritura pública rendida ante el notario Curling Alvarado Enrique, en la que dice que es titular del derecho de uso fosa N° 29 del bloque C del Cementerio Nuevo de Sabanilla y que en este acto le solicita a la Unidad Operativa de Cementerios que se incluyan como beneficiarios a: Sánchez Porras María Rosa, cédula 3-0295-0527; Sánchez Porras Maribel, cédula 3-0311-0437; y Sánchez Porras Gilberto Antonio, cédula 3-0316-0982; quienes aceptan el beneficio. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 27 de abril del 2018.—Licda. Joselyn Umaña Camacho, Encargada.—1 vez.—(IN2018244913).

Edicto N° 015-2018

Para los fines consiguientes el Departamento de Patentes de la Municipalidad de Montes de Oca, hace saber que, Mekarau Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-283003, ha presentado solicitud de traspaso de licencia comercial N° 10073, a favor de 3-101-731314 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-731314. La Municipalidad de Montes de Oca otorga 8 días naturales de plazo a partir de esta publicación para presentar objeciones.

San Pedro de Montes de Oca, 03 de mayo del 2018.—Departamento de Patentes.—Liliana Barrantes Elizondo, Jefa.—1 vez.—(IN2018244973).

AVISOS**CONVOCATORIAS****FINCA SAN JERÓNIMO DE COSTA RICA
Cédula N° 3-101-013.863**

Se convoca a asamblea extraordinaria de socios de la persona jurídica denominada Finca San Jerónimo de Costa Rica Sociedad Anónima, a celebrarse en las instalaciones ubicado en Finca San Jerónimo, cien metros al sur de Planta Manga Rica, Barrio La Cruz, Liberia, Guanacaste, que se realizará el día veintiséis del mes de junio del año dos mil dieciocho, a las ocho horas en primera convocatoria. De no contar con quórum de ley a esa hora se procederá a celebrar la asamblea en segunda convocatoria una hora después y los acuerdos se tomarán con voto de mayoría de los presentes.

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación del quórum.
2. Puesta en conocimiento a los socios de los estados financieros y del comportamiento financiero contable de la sociedad para el período 2016-2017 a la fecha y el sometimiento para su aprobación del informe y de la gestión del presidente.
3. Revocatoria del cargo de secretario ejercido por Luis Augusto Manzo Castrejón a quien se le agradece su gestión y, por decisión de la asamblea y, en su lugar, escuchar las postulaciones del nuevo miembro que llenará dicha vacante.
4. De conformidad con el numeral 32 ter del Código de Comercio, se autorice para que se hipoteque hasta por cuatrocientos mil dólares moneda de curso legal de Estados Unidos de América, la finca patrimonio de la sociedad que corresponde a la matrícula de Guanacaste número 23.588-000 y, que se comprometa ese inmueble como garantía real en el crédito de grado que corresponda y ante la entidad financiera pública o privada de discreta elección del señor Luis Eduardo Larios Morales Presidente, con el plazo, intereses, periodicidad de abonos que discretamente logre negociar don Luis Eduardo y que pueda juntar en una sola, todas las obligaciones nuevas y viejas existentes y garantizadas con dicho inmueble. Se concede autorización a Luis Eduardo para que pueda suscribir declaraciones juradas notariales al respecto de dicha tramitación.
5. En caso de ser necesario un aumento de capital social, se autoriza la capitalización de la cuenta contable de “superávit en revaluación de terrenos” y, hasta por la suma de ciento

cincuenta millones de colones adicional y sobre el capital existente, respetando el mismo porcentaje participativo vigente de los socios.

6. Se concede poder general judicial a favor del Licenciado Célimo Gerardo Fuentes Vargas, abogado carné de asociado 2.931 cédula N° 5-0175-0334 para que puede representar a la presente persona jurídica en todos los procesos administrativos y judiciales, contenciosos o no que signifiquen su presencia. El poder es ilimitado y sin límite de suma.
7. Asuntos varios propuestos por los socios.

Luis Eduardo Larios Morales, Presidente.—1 vez.— (IN2018247047).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

QUINTETO ORVEGA SOCIEDAD ANÓNIMA

Quinteto Orvega Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-149756, de conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, comunica que los certificados de acciones correspondientes a la totalidad del capital social de la sociedad fueron extraviados y ha sido solicitada su reposición. Cualquier interesado podrá manifestarse en el domicilio social de la compañía sito en San José, Santa Ana, de la Iglesia Católica, 300 metros al sur y 300 metros al este, casa con portón con tres postes blancos con piedras pintadas de negro, avenida 6 y calle 5, dentro del plazo de ley.—San José, nueve de mayo del dos mil dieciocho.—Hadaluz Oreamuno Vega, Vicepresidenta y Ángela Oreamuno Vega, Secretaria.—(IN2018243751).

BIRDS OF PARADISE OF THE CARIBBEAN ECO RESORT S. A.

Por razón de extravío el señor Harry (nombre) Bramer (apellido), de un solo apellido en virtud de su nacionalidad Inglesa, administrador, hoy con pasaporte cinco dos cinco cinco siete cinco cuatro cero ha solicitado a la sociedad Birds of Paradise of the Caribbean Eco Resort S. A., cédula 3-101-484655 la reposición de sus 10 certificados accionarios cada uno de mil colones y numerados del 1 al 10. Se cita y emplaza a cualquier interesado para que se apersona y se manifieste en caso de oposición, artículo 689 del Código de Comercio. Contacto: teléfonos 2240-7211 y/o 2240-8860.—Moravia, ocho de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Óscar Mora Vargas, Notario.—(IN2018244122).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LINK CAPITAL S. A.

Ante esta notaría se procedió mediante protocolización de acuerdo de asamblea de la sociedad Link Capital Sociedad Anónima, reformar la cláusula quinta del capital social, para disminuir el mismo a la suma de noventa y nueve mil colones. San José, veintisiete de abril del dos mil dieciocho. Misma hora y fecha.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—(IN2018244648).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

PANAMERICAN WOODS PLANTATIONS SOCIEDAD ANÓNIMA

Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-243251, hace del conocimiento público que por motivo de extravío, la señora Nancy Smith, ha solicitado la reposición de sus acciones número, 2103-1°10, 2104-1°10, 2105-1°10, 2106-1°10, 2710-1°10, 2711-1°10, 2712-1°10, 2713-1°10, 2714-1°10, 2715-1°10, 2716-1°10, 2717-1°10, 2718-1°10, 2719-1°10, 2720-1°10, 2721-1°10, 2722-1°10, 2723-1°10, 2724-1°10, 2725-1°10, 2726-1°10, 2727-1°10, 2728-1°10, 2729-1°10, 2730-1°10, 2731-1°10, 2732-1°10, 2733-1°10, 2734-1°10. Se emplaza a cualquier interesado que al término de un mes a partir de la última publicación de este aviso, manifieste su oposición dirigida a: Panamerican Woods Plantations S. A., domicilio en San José, Mata Redonda, Sabana Norte, esquina sureste de intersección entre calle 68 y avenida 9A.—Dr. Néstor Baltodano Vargas, Presidente.—(IN2018244586).

CONDominio ARANJUEZ II

Condominio Aranjuez II, cédula N° 3-109-218800, solicita al Departamento de Propiedad en Condominio del Registro Nacional la reposición por extravío de los libros de Actas de Asamblea y Caja. Se cita a interesados manifestar oposiciones a dicho departamento en los 8 días siguientes a la publicación en *La Gaceta*.—Lic. Óscar Eddy Trejos Monge, Notario.—(IN2018244621).

SAN JOSÉ INDOOR CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Joaquín Lizano Sáenz, mayor, casado, Ingeniero Mecánico, vecino de Santa Ana, Urbanización Río Oro, con cédula de identidad número: 1-0365-0193, al tenor de lo dispuesto por el artículo 689 del Código de Comercio, solicito la reposición por extravío de la acción 1575. San José Indoor Club Sociedad Anónima, cédula jurídica número: 3-101-020989. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en el domicilio sita en San Pedro Curridabat, de la Pop's 300 metros al este, en el término de un mes a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Joaquín Lizano Sáenz, cédula de identidad número: 1-0365-0193.—Joaquín Lizano Sáenz.—(IN2018244909).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INTERTEXTO K & D SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veintidós de mayo del dos mil dieciocho, la entidad Intertexto K & D Sociedad Anónima, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve, solicita la reposición y legalización por extravío de los siguientes libros: libro de actas de asamblea general de socios número uno, libro de actas de Junta Directiva número uno, y libro de Registro de accionistas número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Nacional y ante esta notaría, ubicada en Santa Ana, de Forum uno, trescientos metros sur y setenta y cinco metros noreste, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso.—Lic. Esteban Zúñiga Alvarado, Notario.—1 vez.—(IN2018244888).

REPRESENTACIONES EUROAMERICANAS S. A.

Yo, Roberto Antonio Arce Vega, cédula de identidad N° 3-159-404, en mi condición de tesorero con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Representaciones Euroamericanas Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-36403; a partir de la publicación de este edicto, iniciaremos el procedimiento para reponer por pérdida, los siguientes libros de la compañía: Actas de Asambleas Generales número uno, Actas de Juntas Directiva número uno, Registro de Accionistas número uno. Quien se considere afectado, sírvase dirigir su oposición ante la oficina del Notario Dowglas Dayán Murillo Murillo, ubicada en Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada, barrio San Martín, 75 metros sur de la entrada al restaurante Tapir, en el término de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este aviso.—San José, 21 de mayo del 2018.—Roberto Antonio Arce Vega.—Lic. Dowglas Dayán Murillo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2018244921).

COLEGIO CIRUJANOS DENTISTAS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1649 celebrada el día 2 junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alfaro Morales Fiorela, Antillón Flores Viviana, Beer Argüello Carlos, Espinoza Baltodano Pedro, Lewis Smith Johau, Montero Rodríguez Daniel, Ramírez Pérez María, Salas Esquivel María, Viquez Aguilar Tomás.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1650 celebrada el día 15 de junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Arce Camacho Esteban, Guillén Pacheco Guillermo, Leiva López Karina, Mora Jiménez Andrea, Rodríguez Villegas Carlos, Ross Saldaña Daphne.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1651 celebrada el día 29 de junio de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Céspedes Alpizar Carolina, Hernández Pardo Pedro, Jiménez Fonseca Elizabeth, Jiménez Wong Adriana, Monge Arguedas Karol, Navarro Mora Sigrid, Valerín Cortés Lucía, Vargas González Eleomar, Zapata Arroyo Sergio.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1652 celebrada el día 13 de julio de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Andrade Campos Andrés, Azofeifa Rodríguez Ana, Barquero Acosta Alexandra, Camacho Campos Candy, Guerrero Loría Silvia, Jiménez Espinoza María, Lizano Soto Ana, Ortiz Solís Mauricio, Tai Liao Yuan, Vargas Soto Ileana, Zamora Alfaro Ricardo, Buchana Retana Evelyn, García León Guiselle,

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1654 celebrada el día 10 de agosto de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Agüero Villalta Helga, Alvarado Monge Carlos, Cariaga Bustamante Andrea, Duin villani María, Martínez Chaves Raymond, Martínez León Ignacio, Miqueo Naranjo Alan, Nutgent Mejía Enrique, Orane Woodley Odel, Ramírez Salas Rándall, Sánchez Corrales Sonia, Soto Quesada Cindy, Villalobos Araya Nelson, Zamora Chacón Elena.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1655 celebrada el día 24 de agosto de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Argüello Ruiz María, Bustos Ávila Joselyn, Li Chen Jianjian, Obando Saénz María, Ramírez Abarca Ivette, Rojas Gómez José, Ruisánchez Llauger, Saénz Jiménez Silvia, Salazar Jara Alexandro, Seas Valverde Adriana.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1656 celebrada el día 21 de septiembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Arias Alfaro Johnny, Alpizar Céspedes Edgardo, Carmona Gómez David, Chan Valverde Mariela, Durán Abarca Magdalena, Fernández Alfaro Larissa, Garita Madriz Cynthia, Gudiño Rodríguez Juan, Guzmán Sánchez Óscar, Jiménez Enciso María, Lobo Umaña Elizabeth, López Rodríguez Jannes, Marín Miranda Gaudi, Martínez Fragela Francis, Mora Madrigal Ingrid, Moreno Villegas Ligia, Porras Monge Gerardo, Sandí Villalobos Vivian, Salinas López Johan, Solorzano Ramírez Andrés, Soto Olivar Carlos, Torres Cubero Melania, Yodayri Cubero Mariam.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1657 celebrada el día 05 de octubre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Acon Madriz Laysie, Araya Valverde Róger, Arias Chavarría Fernando, Barrantes López Ana Rosa, Beita Arguedas Carlos, Brenes Voiculescu Jenifer, Campos Obando Mariana, Chan

Con Siu-Leng, Chaves Mora Julio, Elizondo Bolaños José, González Morera Yendry, González Salazar Óscar, Guerra Angulo Yanisbel, Gutiérrez Gómez Hugo, Katevas Valdés Dafni, Madrigal Pérez Andrea, Méndez Ballesterero Jorge, Morales Polanco Melissa, Moya Henríquez María, Padilla Huete Fernando, Palma Pérez Edaisy, Ramírez Chacón Adriana, Rodríguez Aju Juan, Rodríguez Campos Luis, Rodríguez Martínez Margarita, Rojas Gutiérrez Mario, Sandí Villalobos Vivian, Sauma Sánchez Yalile, Tristán Chaves Fernando, Umaña Pastrana Maricela, Vásquez Rodríguez Haidy.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1658 celebrada el día 19 de octubre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alvarado Brown Jason, Chaves Mora María Fernanda, Fernández Serrano Lilliana, Herrera Esquivel Katherine, Jiménez Vargas Jerlyn, Marín Rivera Marianella, Moreno Hernández Candy María, Muñoz Reyes Andrey Vinicio, Rodríguez Delgado Adriana Vanessa, Soler Romero Diana de los Ángeles, Soto Quesada Shirley Andrea, Zamora Chacón Patricia.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1660 celebrada el día 02 de noviembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Alvarado Montero Karla, Arias Gutiérrez Carolina, Arrieta Hernández Paulette, Avilés Barrientos Ingrid, Benavides Mejías Jonathan, Céspedes Meza Angie, Cruz Urpi Ana, Delgado Salazar Manuel, Hernández Vega Vianka, Herrera Rodríguez María, Jiménez Kessler Maureen, Meneses Guzmán Alejandra, Mitchell Bernard Delbert, Montero Estrada Diego, Mora Ureña Monserrat, Moya Gómez Eddy, Pacheco Arce Catalina, Pérez Guevara Alessandra, Pérez Guevara Dulio, Salazar Barrantes María, Vargas Soto Gustavo, Velázquez Campos Kristel.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1661 celebrada el día 16 de noviembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Allón Monge Carolina, Alvarado Araya Melissa, Arroyo Vargas Vielka Vanessa, Carrillo Hernández Elaine, Cedeño Fonseca Marlene, Fernández Villalobos Luis Mariano, García Ruíz José Pablo, Garro Obaldía Mario, González Alfaro María Laura, Jiménez Sánchez María Laura, Rojas Alpizar Antonio, Ulloa Hernández María Fernanda, Vargas Araya Pedro José, Vargas Sandoval Fred, Walker Palmer Yassira Sulemm, Zamora Seco María Cecilia.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1662 celebrada el día 30 de noviembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Barrientos Peralta Georgina, Castro González Andrea, Delgado Salazar Manuel, Figueroa Blanco Tatiana, González Vega Niyer, Gutiérrez Castillo Enrique, Herrera Rodríguez Yadira, Herreo Fonseca Enrique, Jiménez Jiménez Rebeca, Jiménez Kessler Mauren, Meneses Guzmán Alejandra, Meza González Yanina, Mitchell Bernard Delbert, Montero Estrada Diego, Mora Calderón Silvia, Mora Ureña Monserrat, Moya Gómez Eddy, Naranjo Aguilar Mónica, Ovares Rodríguez Daniel, Pacheco Arce Catalina, Pérez Guevara Alessandra, Pérez Guevara Dulio, Ramos Vargas Arturo, Vargas Soto Gustavo.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1663 celebrada el día 07 de diciembre de 2017, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Arce Rodríguez Alejandro, Barrantes Mata Alexander, Bermúdez Arce Dennis, Beverlin Brenes Natalia, Esquivel Valerín Priscilla, Feoli Arce Luis, González Rojas Carlos, Ramos Vargas Arturo, Madriz León Isela, Morera Rojas Juanita, Morice Osegueda Gabriela, Muñoz Quirós Rigoberto.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1664 celebrada el día 08 de enero de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Aguilar Meza Daniela, Alvarado Agüero Alejandro, Angulo Alguera Denis, Araya Campos Mariela, Araya Chaves Kerly, Ballester Dávila Fabio, Cabezas Calderón Jhonny, Calderón Salas Sonia, Castillo Gutiérrez María, Chacón Chacón Juanita, Chamorro Ortiz Warner, Chaves Funes Ana, Chaves Jiménez Sussy, Durán Sedo Randall, Fung Li Teresita, García Pochet Cristina, González Porras Javier, Guevara Moreira Gabriela, Guillén Castro Guillermo, Guillén López Gerardo, Lee Camacho María, Li Wong Susanne, Madrigal López Adriana, Malca Reategui Lea, Monge Arguedas Karol, Montero Elizondo Mariela, Montiel Corrales Rebeca, Muñoz Quirós Rigoberto, Ochy Vásquez Diana, Parada Mellado Carolina, Picado Vásquez Carol, Ramírez Rodríguez Luis, Rodríguez Loría Luis, Rodríguez Quesada Rónald, Rojas Obaldía Xiomara, Ruiz Córdova Norma, Saborío Sánchez Mayra, Salas Arroyo José, Salas Bolaños Jennifer, Sanabria Giro Marco, Soto Arce Bernal, Tacsan Ruiz Marita, Villalobos Chaves Johanna, Webb Choiseul George, Zúñiga Araya Minor.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1665 celebrada el día 01 de febrero de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Argüello Mora Luis, Alfaro Avendaño Tatiana, Barboza Sánchez Luis, Barboza Zúñiga Erick, Barrantes Fernández Carlos, Benavides Mejías Marvín, Castillo Cortés Otto, Castro Rodríguez Marjorie, González Bonilla Edmond, Guerrero Lizano Marisol, Hernández Delgado Karla, Madrigal Azofeifa Manrique, Mora Jiménez Andrea, Morera Mora Helen María, Orozco Orozco Marco, Romero Sancho Marco, Wiessel Gamboa Federico, Campos Acuña Eugenio José.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1666 celebrada el día 15 de febrero de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Argüello Mora Luis, Corriols Bonilla Carolina, Fernández Murillo Susan, Garita Barboza James, Lara Muñoz Bryan, Lugo Monge Mario, Morales Quirós Juan, Oliva Umaña Carmen, Soto Fajardo Rocío, Torres Quirós Ronald, Vargas Soto Johanna.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1667 celebrada el día 08 de marzo de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Aguilar Rodríguez José, Alfaro Coto María, Arce Jiménez Esteban, Argüello Mora Luis, Calderón Coto Jorge, Carballo Cruz Óscar, Castillo Arguedas Erik, Centeno Ramírez Tania, Chaves Herrera Luis, Coghi Madrigal Magdalena, Garita Madriz Cynthia, Herrera Rodríguez Katherine, Kim Hernández Luis, Marchena Ureña Karen, Moncada Alvarado Kathya, Morales Quirós Juan, Obaldía Murillo Johanna, Ramírez Hernández Nicolás, Ramírez Solano Vanessa, Reynolds Ballard Jennifer, Sequeira Bravo Laura, Solano Sandí Ana, Torres Morera Mario, Urrutia Palacios Ana, Villalobos Vargas Juan.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1668 celebrada el día 05 de abril de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Benitez Rodríguez Carlos, Brenes Carmona Andrés, Bustos Herrera Kristy, García Jiménez Javiera, Garza Sánchez Lizeth, Guzmán Paniagua María, Herrera Córdoba Arianova, López Porras Adrián, Moncada González Franklin, Odio Astúa María, Ovares Sánchez Melissa, Pérez Hernández Adriana, Toruño Portuguese Lidieth, Ureña Parra Mirtha, Vargas González Eleomar.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en Sesión N° 1670 celebrada el día 19 de abril de 2018, tomó el siguiente acuerdo que literalmente expresa:

Por unanimidad se acuerda proceder al levantamiento de suspensión de los siguientes odontólogos:

Badilla Santamaría Evelin, Brenes Madriz Cynthia, Broce Salazar Elvis, Céspedes Pravo Verónica, Cortés Sánchez Marilyn, Espinoza Zamora Stephanie, Fernández Alfaro Larissa, Flores Núñez Alessa, González Vindas Ileana, Hidalgo González Roberto, Jiménez Jiménez Silvia, López Rodríguez Jannes, Montenegro Ortega Alejandro, Quesada Altamirano Geisel, Rivera Sanabria Carolina, Rodríguez Araya Mónica, Saballos Espinoza Natalia, Valenciano Salazar Hactor, Vásquez Lara Cindy.

La Junta Directiva del Colegio Cirujanos Dentistas de Costa Rica en sesión N° 1460 celebrada el día 22 de junio 2010, tomó el acuerdo de realizar la siguiente publicación:

Listado de colegiados suspendidos por morosidad en el pago de colegiaturas razón que les impide ejercer la profesión:

Abarca Valverde Tracy Joyce, Acebal Morales María Cristina, Acosta Sánchez Franchesca, Acuña Arce Fanny, Acuña Bogantes Ademar Alberto, Acuña Umaña Karoline Merari, Agüero Gallo Alfredo, Aguilar Coronado Dunia, Alfaro Gamboa Valeria, Alfaro Rojas Rosa Iris, Alfaro Víquez María Del Rocío, Alpizar Céspedes Edgardo, Álvarez Botifoll Orestes Ernesto, Amaro Almanzar Margarita, Angulo Ávila Bernal, Antillón Flores Viviana Paola, Araya Corrales Andrea, Araya Mejías Jorge Arturo, Araya Soto Kriss Vanessa, Araya Valverde Lizeth, Arguedas Vargas Celina, Arguedas Villegas Yusseth Virginia, Argüello Rojas David, Arias Alfaro Johnny, Arias Alvarado Fernando, Arias Castro Andrés Eli, Arias Chaves Mario Rodrigo, Arias Portero Fanny Patricia, Arias Vanegas Azaria María, Arroyo Uder Marianela, Astl Delgado Juan Carlos, Avendaño Prado Carolina, Badawy Guerrero Patricia, Badilla Rodríguez María Alejandra, Balboa Herrera Rafael Gmo., Bandeira Andre Luiz, Bandeira González Juan Carlos, Barnes Palma Ángel María, Barquero Castro Geisela, Barquero Figueroa Verónica María, Barrantes López Ana Rosa, Barrantes Mata Gerardo, Barrantes Mata Marcela, Barrantes Montero María Gabriela, Beckles Soto Luis Fernando, Bedoya Ramírez Leidy Vanessa, Benavides Fajardo Marita, Benchetrit De Mrejen Martine, Bendaña Monterrey María Alicia, Berger Garnier Jenny Ma, Bermúdez Bolaños Ernesto Daniel, Boffil De León Ismarais, Bogarín Villarreal Ethel, Bolaños Alpizar José Ángel, Bonilla Salas Sergio, Borowski Zankel Margrit, Boza Toledo Luis, Brenes Madrigal Karol, Brown Sojo Victoria, Bustamante Fernández Daniela, Cabezas Villalobos Esteban, Cabrera Vega Amelia, Calvo Brenes Rándall Esteban, Calvo Gutiérrez Daniel Arturo, Camacho Guzmán Evelyn, Camacho Mora Denis Alfonso, Caravaca Vargas Ana Gabriela, Carballo Veliz Wendy Del Carme, Cárdenas Chaves Natalia, Cárdenas Sánchez Carla, Cartín Estrada Carlos Aníbal, Carvajal Solís Juan Bta., Cascante Mora Dora L., Castillo Matarrita Ivannia Marcela, Castro Cordero Carolina, Castro Mora Mónica, Castro Rojas Norman, Castro Rojas Daniela, Cerdas Prado Karla, Céspedes Céspedes Javier Octavio, Céspedes Manguart Carolina María,

Céspedes Paz Édgar Alfredo, Chacón Mena Marilyn Rebeca, Chacón Méndez Floria, Chacón Núñez Ginna Sofia, Chacón Triunfo Emilio Absalon, Chavarría Ortega Rosibelle, Chavarría Picado Jorge Sebastián, Chaverri, Álvarez Óscar Miguel, Chaves Alfaro Josué, Chaves Campos Kimberly, Chaves Constenla Marisol, Chaves Salazar Andrea, Chinchilla Herrera Roberto, Chinchilla Herrera Ramón, Contreras García Álvaro, Corcho Martell Dayne, Cordero Aguilar Fabio, Cordero Arias Ericka, Cordero Artavia Mauricio, Cordero Jiménez Edwin, Corrales Salas Marlene Deyanir, Coto Chaves Marcela, Cruz Cabrera Nidia Esther, Dávila Rodríguez Amanda, De La Guardia Anzoátequi Víctor, Delgado Montero Victor, Di Pippa Estrada Ana Gabriela, Díaz Rojas Susana, Díaz Sánchez Ronny Esteban, Drexler Montero María Inés, Duin Villani Marina De Los Ángeles, Durán Sánchez Nancy Francini, Elizondo Bolaños José Alberto, Elizondo Rojas Michael, Escobar López Martha Cecilia, Espinoza Barrantes Daniela, Espinoza Calderón Shirley María, Espinoza Chacón Adriana, Espinoza López Armando José, Fajardo Cubillo Rebeca, Fajardo Enamorado Lisandra Aramis, Fallas Calderón María Catalina, Fallas Ching Yeritza, Fernández Jiménez Damaris, Fernández Montero Jorge Arturo, Fernández Vega Piedad Rocío, Fletes Narváez Renee Augusto, Fonseca Ureña Viviana, Fonseca Vargas Allan, Gallardo Ramírez Carolina, Gamboa Barrantes Wendy Maricel, Gamboa Bolaños José Fernando, García López Alfonso Alberto, García Matamoros María Gabriela, Gen Chan Mauren, Golberg Waiman Wálter, Goldemberg Tarasiuk Julieta, Gómez Furnieles Edwin Keith, Gómez López Marvin, Gómez Quesada Bernal, González Chaves Lauren Paola, González Morera Yendry Rebeca, González Pino Gustavo, González Salazar Óscar Mario, González Tejedor Alexander M., Gonzalo Díaz David, Grattao Costa Luciana, Grosser Padilla Erwin, Guerra Miranda Carlos Roberto, Guerrero Lizano Jeniffer, Guerrero Mena Natalia Vanessa, Guevara Víquez Carolina, Guido Ruíz Alejandra, Guillén Castro Melissa, Guillen Pacheco Guillermo, Gutiérrez Castillo Enrique, Gutiérrez González Daniel Antonio, Guzmán Arguedas Tracey Kristina, Guzmán González Wálter, Hernández Brito Arturo Gregorio, Hernández Morales Johnny, Hernández Padilla Ingrid Verónica, Hernández Ramírez Jessica, Herra Azofeifa Hanzel, Herrera Espinoza Ana Guiselle, Hidalgo Maltoch María Gabriela, Hidalgo Somarribas José Luis, Hoffman Shultz Moisés, Hsu Sung Chen Chun, Hurtado Maury Ynes Carolina, Hurtado Romero Claudia, Isa Amieba Margarita, Jaikel Zavala Willie José Jara Lépiz Adriana María, Jiménez Baltodano Karla María, Jiménez Chavarría Claudia, Jiménez Chew Raúl, Jiménez Fallas Grace Rebeca, Jiménez Wong Adriana, Junquera Castellanos Jessica, La Touche Arvizu Lauri, Lainez Sánchez Alberto Ismael, Lastres Rodríguez Fernando, Ledezma Iward Elizabeth, Leitch Gutiérrez Jessica Sindy, Li Chen Jiajian, Lizano Soto Ana Mercedes, Loaiza Chinchilla Diego Alonso, Londoño González Leonardo, Londoño Zárata Lener Leonardo, López Arias Jennifer, López Rodríguez Maribel, Lora Rodríguez Luis Eduardo, Loría Álvarez Kattiana, Losada Delgado Marietta, Madrigal Herrera Mauricio, Madrigal Jiménez Hanns Adolfo, Madriz Jiménez Francella, Madriz Jiménez Andrea, Malcman Stern Mauricio, Mandujano Bejarano Graciela María, Marín Vallejos Janny, Mariscal Mariscal Alba Lira, Martell Castillo Dania Iluminada, Martínez Chaves Raymond, Martínez Leiva Luis Felipe, Martínez León Ignacio, Martínez Martínez Milena, Martínez Rojas María Eugenia, Mata Cárdenas Belsen, Mata Mora Kimberly, Matarrita García Laura, Matarrita Rodríguez Adriana, Medina Arriola Lino A., Medina Otárola Barnaby, Mejía Durán Jackeline, Meléndez Calvo Gioconda, Méndez Ceciliano Alejandra, Méndez López Maureen, Méndez Trejos Johanna, Méndez Valverde Hellen, Mendieta Navarro Jorge Vladimir, Mendoza González Luz Marina, Meoño Molina Ruth Adelia, Meza Navarro Catalina, Mingo Sampedro Julián, Miranda Corrales María M., Mojica Berrios Ma. Del Carmen cc Miriam, Montero Bogantes Karla, Montero Calderón

Karina, Montero Evans Melissa, Montero Méndez Hilda, Montero Rojas Andrea, Montero Sánchez María Gabriela, Montero Vargas Krisbell De Los Ángeles, Montoya Villanea Esteban, Mora Luna Mario Fernando, Mora Morales Guillermo, Morales Saurez José Antonio, Morúa Brenes Ana Cristina, Moya Arias Ana Gabriela, Moya Masís Rebeca, Muñoz Cantero Patricia, Muñoz Carballo Aryeri, Muñoz Céspedes Eddie, Muñoz Reyes Andrey Vinicio, Muñoz Rojas Cynthia Isabel, Murillo Arocho Margarita, Murillo Rivas Enid María, Murillo Simón Carolina, Murillo Soto Nancy, Núñez González José Alberto, Núñez Ruiz Elvia Dayana, Núñez Svanholm Karin, Orlich Chavarría María, Orozco Calderón Ivanna, Orozco Vílchez Mario Ricardo, Ortega Elizondo Lorena, Ortega Víquez María José, Ovando Chajon Brenda Carolina, Pacheco Bolaños Édgar, Pacheco Rodríguez Milena, Padilla Huete Fernando, Pardo Montero Alicia Cecilia, Parrales Concepción Karla, Paz Casanova Rody, Pazos Laura Mariela, Peching Lisung Gianina, Pérez Brenes Estefanny Sofia, Pérez Ojeda Susel María, Pérez Quesada Esteban, Pérez Rojas Evelyn, Pianesi Pinti Francesco, Pinagel Rodríguez Patricia, Polini Taffinder Alejandro, Porras Méndez Yaksiry, Porras Nema Daniel Alberto, Porras Pastran José Rafael, Portuguez Aguilar Fabrizio Esteban, Posada Orozco Manuel Salvador, Quesada Barboza Jorge Luis, Quesada Bravo Laura, Quesada León Roberto, Quesada Molina Natalia, Quintero Carrizo Rigoberto, Quirós Alfaro Elena, Ramírez Aguilera José B., Ramírez Chávez Damaris, Ramírez Delgado María Paola, Ramírez Hernández José Andrés, Ramírez Martínez Óscar Eduardo, Ramírez Monge Jacqueline, Ramírez Pérez María Fernanda, Ramírez Ugalde Viria Ivette, Ramírez Yen Alejandra, Rangel Solano Hady Dalvis, Raphael Douglas Dennis, Retana Fallas Ernesto, Reyes Díaz Óscar Bruno, Reyes Garbanzo Fabián Andrés, Rincón Gómez Héctor José, Ritchey Tabash Stephanie Helen, Rivera Torres Luis Alonso, Rocca Vallejo Ma. Teresa, Rodríguez Alfaro Keilor, Rodríguez Badilla Mario, Rodríguez Martínez Margarita, Rodríguez París Fernando, Rodríguez Rivera Flor De María, Rodríguez Vargas Ligia María, Rojas Calvo Alejandro, Rojas Gutiérrez Mario Alberto, Rojas Morales Jackeline, Rojas Quesada Francela, Rojas Wong Vanessa, Romero Sancho Marco, Romero Uzeda Roxana María, Rudín Díaz Erika, Ruiz Fernández Kyrene, Ruiz Vargas José Gilberto, Sáenz Bonilla Paola Carolina, Sáenz Lima Felipe, Sáenz Peña Jorge Antonio, Salas Blanco Carlos, Salas Montero Luis Antonio, Salas Piedra Gilbert, Salas Williams Ingrid Elvira, Salazar Alfaro Ana Sedi, Salazar Solís Marco, Salgado Bermúdez Irene, Sánchez Cerdas Lisseth Vanessa, Sánchez Escoto Mainred, Sánchez Flores Emma Rosa, Sánchez Guevara Mildred, Sánchez Sibaja Xinia María, Sánchez Zumbado Magda Bertila, Sandi Villalobos Vivian, Santos Carrillo Carlos, Sedo Mejía Geovanna Paola, Sirias Mejía Leidy Raquel, Slooten Vos Johanna, Slooten Vos Miguel, Sola Méndez Luis, Sola Perera Luis Alain, Solano Coto José Roberto, Solano Fallas Anayency, Solano González David Andrés, Solano Roca Iván, Solís Acosta Jackeline, Soto Corrales Paula, Soto Ruíz Rolando, Suárez Naranjo Lilia María, Suárez Santos Rafael A., Sucrovich Axerold León, Tardo Hernández Alfredo, Thomas Arias Jeraldine, Tinoco D. Campo Kareen, Torres Castillo Sharlene María, Torres Rojas Susan, Trautmann Peters Glenn, Trejos Matamoros Adrián, Trejos Tapasco Hidalgo, Trejos Zapata Johana Marcela, Trezza Polini Mario, Tristán Chaves Fernando, Ugalde Gatjens Ana Laura, Ulate Pessoa Melissa, Ulloa Hernández María Fernanda, Umaña Castro Jessie, Urbina Ortega Manuel, Valenciano Aguilar María Antonieta, Valldeperas Abarca Geovanna, Valle Gil Dayan Standley, Vallejo Esquivel Suzanna Patrici, Valverde Alpizar Carolina, Valverde Rojas Betzy, Varela Ureña Gabriela, Vargas Bermúdez Karla Gabriela, Vargas Castro Alejandra, Vargas Delgado Ricardo Alonso, Vargas Méndez Juan Zenen, Vargas Sáenz Marcela, Vargas Salas Ruth, Vargas Soto Ileana, Varona Del Pino Yosvany, Vásquez Azofeifa Víctor Eduardo, Vásquez Cerdas Rebeca, Vásquez Rodríguez

Haidy, Vega Loría Karla, Vega Sánchez Julio R., Venegas Pereira Javiera, Vergara Suárez Andrea, Videche Solano Manuel, Villalobos Robles Marcela, Víquez Aguilar Tomas, Webster Flashy René, Wu Lin Judy, Yodayri Jodayri Mariam, Zamora Barquero María Dominga, Zamora Cantillano Alexander, Zamora Chacón Elena, Zamora Chavarría María Gabriela, Zamora Jiménez Gabriela, Zamora Martínez Ana Yanci, Zamora Trejos Alejandra Isabel, Zapata Arroyo Sergio Antonio, Zapata Serrano Larkin Johan, Zeledón Fuentes Luis Alexander, Zúñiga Arias Nelson, Zúñiga Fernández Karol.

Listado de colegiados suspendidos por faltas al Código de Ética razón que les impide ejercer la profesión:

Angulo Oñoz Gricela, Romero Sancho Marco.

Dra. Erica Mora Ruiz, Fiscal General.—1 vez.—(IN2018244969).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada a las diez horas del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, ante esta notaría se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas N° 01/2018, de la **Bolsa Nacional de Valores S. A.** Se disminuye capital social y modifica cláusula quinta del pacto social.—San José, 18 mayo del 2018.—Licda. Priscilla Soto Quirós, Notaria.—(IN2018243985).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, al ser las trece horas del día veintiocho de mayo del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de la **Fundación Jean Marcel Costa Rica para el Desarrollo Humano y Profesional**, cédula jurídica número: tres-cero cero seis-seis dos cero siete cinco siete, por medio de la cual se acuerda reformar los siguientes incisos y artículos de los estatutos: a) El inciso cuatro del artículo uno; b) El inciso cuatro del artículo veintiuno; c) El artículo veinte, y d) El artículo quinto.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(IN2018246916).

Por escritura N° 77-2, otorgada ante esta notaría, a las 09:00 horas del día 21 de mayo del 2018, se constituyó la sociedad **Nuevo Inmueble Comercial NIC, S.A.**—San José, 21 de febrero del 2017.—Lic. Carlos Andrés Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018244861).

Por escritura otorgada ante mí, se protocolizaron acuerdos de la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos seiscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Treinta S. R. L.**, se acordó disolver la sociedad a partir del día quince de mayo del año dos mil dieciocho. Por no ser necesario, se prescinde del nombramiento de liquidador. Es todo.—San José, 22 de mayo del 2018.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2018244884).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de mayo del 2018, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Orange & Blue Marketing Limitada**, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y tres mil quinientos veinticuatro, en la que se modificó la cláusula sexta (De la Administración).—San José, veintidós de mayo del 2018.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2018244893).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del veintidós de mayo del dos mil dieciocho, ante la notaría pública Guiselle Murillo Varela, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Osa Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda reformar la cláusula séptima de los estatutos de la compañía referente a la administración.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Guiselle Murillo Varela, Notaria.—1 vez.—(IN2018244906).

Por escritura otorgada en esta notaría, se protocolizo el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios, la disolución y liquidación de la sociedad **Investigaciones y Consultorías Brenes y Morales Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-752288, a las once horas del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho ante la notaría.—San José 16 de mayo de 2018.—Lic. Andrés Carrillo Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2018244930).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría a las 13 horas del 18 de mayo de 2018, se protocolizó el acta de asamblea general de socios de **Secure Seguridad Electrónica S. A.**, cédula jurídica 3-101-185597, mediante la cual se modificó la cláusula correspondiente al capital social, aumentándolo a la suma de treinta y cinco millones de colones.—Lic. Shirley Salazar Calderón, Notaria.—1 vez.—(IN2018244937).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del veintidós de mayo del dos mil dieciocho, se protocolización de acta de asamblea de accionistas de **Guanacaste Bottling Company Inc Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma cláusula octava de la representación.—San José, veintidós de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Raymundo José Macis Delgados, Notario.—1 vez.—(IN2018244955).

Mediante escritura número ciento cincuenta y tres, otorgada ante la notaría pública Karol Tatiana Segura Sandoval, de las once horas del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se procedió a modificar la cláusula sexta de la constitución de la sociedad **Green Dream of Summer Sociedad Anónima**.—San José, veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. Karol Tatiana Segura Sandoval, Notaria.—1 vez.—(IN2018244956).

Ante el infrascrito notario por escritura número cinco-seis otorgada a las doce horas del 13 de diciembre del 2017, se protocolizaron los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **USI Unlimited Services Inc S. A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-372935, celebrada a las trece horas del once de diciembre de 2017 por la que se reforma la cláusula primera (nombre) y se le asigna el nombre de **Soluciones Tecnológicas y Empresariales Factun S. A.**—Alajuela, 21 de mayo de 2018.—Lic. Marco Lino López Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018244957).

Por escritura número ciento treinta y nueve-uno, otorgada ante mí, en esta ciudad, a las quince horas del día diecisiete de abril del año dos mil dieciocho, el presidente y representante legal de **Restos de Dominical Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento noventa y dos mil cuarenta y cuatro, se protocolizó acta de modificación de cláusula de representación de la sociedad. Teléfono: 2770-6171.—Lic. David Ureña Borge, Notario.—1 vez.—(IN2018244960).

Por escritura otorgada ante mí, número ciento diez de las dieciocho horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de abril del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad denominada **La Blancucha Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, Barva, San Pedro. Objeto: El ejercicio del comercio en todas sus formas, la industria, la ganadería, la agricultura, y en general toda actividad lucrativa. Plazo social: Noventa y nueve años. Presidente: Karim Silman Winstanley. Capital social: un millón de colones, representado por diez acciones, comunes y nominativas de cien mil colones cada una, suscritas y pagadas.—Licda. Ana Lucía Campos Monge, Notaria.—1 vez.—(IN2018244961).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 11:00 horas, del 21 de mayo del año 2018, María Elena Bertrand y Ana Victoria Campos Vargas constituyen la sociedad denominada: **City Habitat Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **City Habitat S. A.** domicilio: Provincia: San José, Barrio González Lahmann, contiguo a Bomba Uno. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidenta: María Elena Bertrand. Agente residente Licda. Yenny Rocío Argüello Chaverri.—Licda. Yenny Rocío Argüello Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2018244976).

Mediante escritura número 19, otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 03 de mayo del 2018, se protocoliza el acta de asamblea de **Ática de Occidente Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-546996 donde se acuerda reformar la cláusula de la representación de los estatutos sociales.—San José, 16 de mayo del 2018.—Lic. Carlos Rodolfo Meléndez Espinoza, Notario Público.—1 vez.—(IN2018244977).

Por escritura otorgada ante mi notaría, en San José, a las 10:00 horas, del 21 de mayo del año 2018, María Elena Bertrand y Ana Victoria Campos Vargas constituyen la sociedad denominada: **Andreu City Cars Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse **Andreu City**

Cars S. A. domicilio: Provincia: San José, Barrio González Lahmann, contiguo a Bomba Uno. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidenta: María Elena Bertrand. Agente residente Licda. Yenny Rocío Argüello Chaverri.—Licda. Yenny Rocío Argüello Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2018244978).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José, a las 12:00 horas, del 21 de mayo del año 2018, María Elena Bertrand y Ana Victoria Campos Vargas constituyen la sociedad denominada: **Grupo Errasti Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse Grupo Errasti S. A. domicilio: Provincia: San José, Barrio González Lahmann, Contiguo a Bomba Uno. Capital totalmente suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años, Presidenta: María Elena Bertrand. Agente residente licenciada Yenny Rocío Argüello Chaverri.—Licda. Yenny Rocío Argüello Chaverri, Notaria.—1 vez.—(IN2018244979).

Ante esta notaría mediante escritura número 79-2 celebrada a las 14:00 del 21 de mayo del 2018, se nombró nuevo presidente de la junta directiva y domicilio social en la sociedad de esta plaza denominada **tres ciento uno seiscientos noventa y ocho mil ciento once sociedad anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-698111. Presidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Liberia 21 de mayo del 2018.—Lic. José Francisco White Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2018244988).

En mi notaría en San José, Escazú, a las 15:00 horas del 25 de abril del 2018, se protocolizó el cambio de secretario y vicepresidente de la junta directiva además, del domicilio, todo de la sociedad **Del Mónico Sociedad Anónima**, cédula jurídica trescientos uno-cero catorce mil novecientos ochenta y cuatro, Escritura N° ciento setenta y cinco-uno, visible a los folios ciento tres frente y vuelto y ciento cuatro frente del tomo uno de mi protocolo.—San José, 23 de mayo del 2018.—Licda. Erna Elizondo Cabezas, Notaria.—1 vez.—(IN2018244993).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **3-102-690284 Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-690284, de las quince horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Tamarindo se acordó la disolución de la sociedad. Es todo.—San José, 15 de mayo del año 2018.—Lic. Paul Oporta Romero, número de cédula 1-967-948, Notario.—1 vez.—(IN2018245002).

En esta notaría se conformó la sociedad **Proconsulta & Construcción Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018245011).

En esta notaría se conformó la sociedad **JMH Innovación Sociedad Anónima**.—San José, veintidós de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Fabio Solórzano Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018245012).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas cinco minutos del día veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, donde se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Gente Más Gente Sociedad Anónima**. Donde se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos de la compañía referente al domicilio.—San José, veintitrés de mayo dos mil dieciocho.—Licda. Betzabeth Miller Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2018245014).

Mediante escritura 49-10 de las 13:50 horas del 10-05-2018, otorgada en Playas del Coco, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Lomas de Becker Once Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101- 476088, donde se acuerda la modificación de la cláusula referente al plazo de vigencia de la sociedad.—Guanacaste, 22 de mayo del 2018.—Lic. Omar Ayales Aden, Notario.—1 vez.—(IN2018245016).

Mediante escritura 29-10 de las 15:20 horas del 23-04-2018, otorgada en Playas del Coco, protocolicé acuerdos de asamblea de socios de la sociedad **Villa Pez Vela Dieciséis S. R. L.**, cédula jurídica 3-102-0756675, donde se acuerda la modificación de la cláusula referente a la administración.—Guanacaste, 23 de mayo del 2018.—Lic. Ómar Ayales Adén, Notario.—1 vez.—(IN2018245017).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas del día 22 de mayo del 2018, se constituyó la empresa denominada **Panificadora Arvarovi de Belén SA.**, capital social cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, mediante aporte a la sociedad de letras de cambio, presidente, Rolando Vargas Víquez, cédula número 1-711-388.—Belén, Heredia, 22 de mayo del 2018.—Lic. Daniel Murillo Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018245083).

En mi notaría, mediante escritura número 13-13 otorgada a las 18:00 horas del 23 de mayo del año 2018, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria que acordó la disolución de la sociedad **Tecnología Aplicada al Desarrollo Informático TADI S. A.**, cédula jurídica número 3-101-205417.—San Ramón, Alajuela, 23 de mayo del año 2018.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2018245112).

En mi notaría, mediante escritura número 4-13, otorgada a las 10:30 horas del 18 de mayo del 2018, se protocolizó acta donde se reforman la cláusula décima de los estatutos sociales de la sociedad **Inversiones El Roble Santiago S. A.**, cédula 3-101-650368.—San Ramón, Alajuela, 23 de mayo del 2018.—Licda. Carolina Muñoz Solís, Notaria.—1 vez.—(IN2018245114).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del día 23 de mayo del 2018, se protocolizó el acta número 4 de **Residencias Tempisque Sereno SRL.**, 3-102-411205, por medio de la cual se modifican las cláusulas 2° y 6° del pacto social.—San José, 23 de mayo del 2018.—Licda. Georgette Barguil Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2018245128).

El suscrito Notario, Billy Latouche Ortiz, hace constar que en esta notaría, protocolizó: **Villa del Payaso Sociedad Anónima**. Es todo, firmo en Palmar Norte, Osa, al ser las quince horas treinta minutos del día veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Billy Latouche Ortiz, Notario.—1 vez.—(IN2018245145).

Mediante escritura otorgada ante el suscrito, número 32 de las 11:00 horas del 11 de mayo de 2018, se constituyó la sociedad **A Y G Publicidad Print Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 11 de mayo de 2018.—Hugo A. Chayarría Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2018245146).

Por escritura otorgada ante mí, **ADNAN Sociedad Anónima**, aumenta capital social. Escritura otorgada en Heredia a las nueve horas del veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Casimiro Sánchez Carballo, Notario.—1 vez.—(IN2018245147).

El suscrito Notario, Víctor Solís Castillo, hace constar que en esta notaría, el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea de **Turismo Marco Sociedad Anónima**. Es todo, firmo en Palmar, Osa, Puntarenas, a las diez horas del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Víctor Solís Castillo, Notario.—1 vez.—(IN2018245148).

Ante mi Rosa Puello Suazo, notaría con oficina abierta en San José, compareció, la señora Bibiana Navarro Miranda, portadora de la cédula de identidad número uno-seiscientos cincuenta y ocho-setecientos nueve para cambiar el domicilio de la sociedad **Phico Enterprises Sociedad Anónima**, para que se tome nota del nuevo domicilio social San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses Sur, de tienda Arenas, casa a mano derecha. Es todo.—San José, al ser las quince horas treinta minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. Rosa Puello Suazo, Notaria.—1 vez.—(IN2018245149).

Por escritura pública otorgada ante la suscrita notaría de las 17:00 horas del 23 de mayo del 2018, se realiza cambio de domicilio social, aumento del capital social y reforma nombramientos de junta directiva, por lo cual se reforman las cláusulas segunda, quinta y octava del pacto social de **Tierras del Recuerdo Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-311726.—Licenciada Zaida Granados Gamboa, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018245150).

Mediante escritura número ciento sesenta y cinco-dieciocho, de las once horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, la sociedad de **Mega Life de Costa Rica S. A.**, reforma cláusula de administración. Presidenta: Rebeca Rodríguez Cárcamo.—Lic. Óscar Mario Lizano Quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018245154).

Ante la suscrita notaria, se constituyó la sociedad denominada **Moto Rueda de Costa Rica Sociedad Anónima**; otorgada mediante la escritura pública número ciento setenta y nueve, iniciada a folio setenta y ocho vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, de fecha dieciséis horas veinte minutos del ocho de mayo del dos mil dieciocho. Presidente: Martín Rivera Jiménez; capital social: mil dólares moneda de curso de los Estados Unidos de Norteamérica. Domiciliada en la provincia de San José, cantón, Central, distrito Merced, Barrio México, de la Defensoría de los Habitantes, doscientos metros norte. Plazo social: noventa y nueve años.—Licda. Susana María Ureña Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018245163).

Por escritura otorgada ante mí a las 14:00 horas del 13 de mayo del 2018. Se disuelve la sociedad de esta plaza **Inversiones Fachca de Occidente S. A.**—San Ramón, trece de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. María Mercedes González Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245167).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 20 horas 00 minutos del 17 de mayo del 2018, se protocoliza acta de la asamblea general extraordinaria de socios número uno de la sociedad denominada **Gerasa de Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, en la cual se tomaron los siguiente acuerdos: (...) se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo, cambiando el domicilio social de la sociedad quedando establecido como nuevo domicilio Alajuela, Palmares, detrás del Kinder Central.—Licda. Maurene Mora Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018245168).

Silvia Elena García Solís, cédula uno-mil doscientos setenta y uno-trescientos ochenta y uno y Gastón Matías (nombre) Ferrer (apellido), con pasaporte de su país Argentina, con número AAA siete ocho nueve tres uno nueve, constituyen la sociedad denominada: **Aureola Mental Factory Sociedad Civil**. Puriscal, a las nueve horas del día veintidós de mayo del dos mil dieciocho, ante el notario: Licenciado Luis Salazar Jara.—San José, 23 de mayo del 2018.—Lic. Luis Salazar Jara, Notario.—1 vez.—(IN2018245169).

Mediante escritura número ciento diecisiete-veintinueve del tomo veintinueve del protocolo de la licenciada Carmen Lidia Elizondo Vásquez, se constituyó sociedad denominada **Meraki Siam Sociedad Anónima**.—Licda. Carmen Lidia Elizondo Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245170).

En mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general de accionistas de **Esterillos Towncenter Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-524414, en la cual se modifica cláusula quinta del pacto constitutivo. Es todo.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2018245175).

Que por escritura número setenta-doce otorgada ante la notaria pública Catalina Soto Mora, a las quince horas del trece de febrero del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Multi Core S. A.**, mediante la cual se disuelve la sociedad.—San José, trece de febrero del dos mil dieciocho.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2018245179).

Que por escritura número ciento cuarenta y siete-ocho otorgada ante los notarios públicos Andrés Waisleder Goldberg y Catalina Soto Mora, actuando en conotariado en el protocolo del primero, a las trece horas del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Consortio Ferretero de San José S. A.**, mediante la cual se modifican las cláusulas octava y novena de los estatutos, se revocan nombramientos de directivos, y se nombran otros en su lugar.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Catalina Soto Mora, Notaria.—1 vez.—(IN2018245180).

Por asamblea general de socios se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto social y se nombra vicepresidente, secretaria y fiscal de la sociedad **Veranesa S. A.**, N° 3-101-616-003. Notario público Eduardo Cortés Morales.—Cartago, 10 de abril del 2018.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2018245191).

Por asamblea general de socios se acuerda disolver la sociedad **Sacohe Rojo S. A.**, N° 3-101-242-779.—Cartago, 10 de abril del 2018.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2018245193).

Por asamblea general de socios se acuerda disolver la sociedad **Propiedades Sandraquel S. A.**, N° 3-101-242-727. Notario público Eduardo Cortés Morales.—Cartago, 10 de abril del 2018.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2018245194).

Por asamblea general de socios se acuerda disolver la sociedad **L G Cofera Dorado S. A.**, N° 3-101-242-807. Notario público Eduardo Cortés Morales.—Cartago, 10 de abril del 2018.—Lic. Eduardo Cortés Morales, Notario.—1 vez.—(IN2018245195).

Por escritura otorgada a las ocho horas del treinta de abril del dos mil dieciocho, que es protocolización de acta de asamblea extraordinaria de socios, por unanimidad de votos de disolvió la sociedad **FV el Establo en la Finca de Liberia Sociedad Anónima**, domiciliada en Guanacaste, Liberia, un kilómetro y medio al norte de Burger King, cédula jurídica número 3-101- 662886. Es todo.—Liberia, treinta de abril del 2018.—Licda. Jessica Abarca Guzmán, Notaria.—1 vez.—(IN2018245202).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Saigon Sociedad Anónima**. Así consta en escritura otorgada en San Antonio de Belén a las dieciocho horas y treinta minutos del dieciocho de mayo del dos mil dieciocho, ante la notaria Olga Morera Chaves.—San Antonio de Belén, veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Olga María Morera Chaves, Notaria.—1 vez.—(IN2018245204).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Roxana Gómez Rodríguez, se constituye la compañía **Desarrollos Inmobiliarios San Rafael SR Uno Dos Tres Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse S. A., que es nombre de fantasía. Domicilio: San José. Capital: En parte suscrito y pagado y en parte con aporte de bien. Representación: presidente y secretario, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, a las diez horas del dos de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245207).

Ante esta notaría al ser las doce horas treinta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil dieciocho se constituyó sociedad anónima denominada: **Los Gutirod Belleza y Salud Sociedad Anónima**. Capital social totalmente suscrito y pagado.—Lic. José Jesús Gazel Briceño, Notario.—1 vez.—(IN2018245213).

Se hace constar que mediante escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, ante el notario Carlos Gutiérrez Font, se protocolizó la modificación de la cláusula de administración de la empresa **Inmobiliaria Orión de Belén Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres ciento uno setecientos diecisiete mil novecientos trece.—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(IN2018245214).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó asamblea de socios en la que **Sipede S. A.**, modificó las cláusulas de domicilio y capital social, y nombró nuevos tesorero y fiscal.—San José, a las diez horas del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2018245216).

Ante esta notaría por medio de la escritura 220-20 se protocolizó el acta número uno de cuotistas de la sociedad **Inversiones Babarcat del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada** 3-102-757218 en la cual se cambian los 2 apoderados.—Ciudad de Quepos 22 de mayo del año 2018.—Lic. Steven Alvarado Bellido, Notario.—1 vez.—(IN2018245217).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil ocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Condominio Hacienda Gragal Lote Cuarenta y Ocho HGF S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de cláusula octava del acta constitutiva.—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2018245228).

Por escritura otorgada número cero dos, de las diez horas del primero de marzo del dos mil dieciocho. Se constituyó: **Valnuyor, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, abreviada: **Valnuyor E.I.R.L.** su domicilio social será: casa nueve A, Condominio Albacete de Quebradilla del Guarco de Cartago, capital aportado diez mil colones.—San José, veinticuatro de mayo del 2018.—Lic. Óscar Murillo Castro, Notario.—1 vez.—(IN2018245230).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 17:00 horas del 21 de mayo de 2018, mediante la escritura número 76-42, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Bouganvilla de Islita S. A.**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda del pacto social.—San José, 23 de mayo del dos mil dieciocho.—German Serrano García.—1 vez.—(IN2018245234).

Mediante escritura pública número ciento cuarenta y tres de las doce horas del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Agroambiente Soluciones Sociedad Anónima**.—Naranjo, diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Analive Matamoros López, Notaria.—1 vez.—(IN2018245238).

Por escritura número sesenta y cuatro del tomo número tres de mi protocolo, otorgada en la ciudad de San José, a las doce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, se reforman los estatutos de la sociedad, **Métodos Avanzados en Sistemas Mas S. A.**, se reforma el capital social.—Licda. Yesenia Navarro Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2018245239).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 24 de mayo de 2018, se protocoliza acta de la sociedad **High End Technologies S. A.**, según la cual se nombra nuevo secretario.—San José, 24 de mayo del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2018245240).

Se hace saber: Que en mi notaría, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, se aprobó reformar las cláusulas segunda, quinta y octava; del pacto constitutivo de **Mar de las Palmas N.A.A. S. A.**, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos mil quinientos veintidós.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—(IN2018245241).

Por escritura otorgada ante esta notaría el día veintitrés de mayo del año dos mil ocho, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Arlon Departamento, Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno setecientos cuarenta y seis mil seiscientos doce, en la que se modificó la cláusula segunda del domicilio.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Juan Pablo Bello Carranza, Notario.—1 vez.—(IN2018245247).

En la notaría de la Licda. Vera Teresita Ramírez Marín, en escritura setenta y nueve del protocolo octavo, se realiza la protocolización del pacto constitutivo, de la **Fundación APO-FU**. Es todo nueve de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Vera Teresita Ramírez Marín, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018245261).

Se acuerda la disolución anticipada de la sociedad **Filial LII Valencia B L Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete, no existen activos ni pasivos, quedando liquidada la misma. Escritura otorgada a las trece horas del veinticinco de abril del dos mil dieciocho.—Licda. Beatriz Artavia Vásquez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245299).

Por escritura de las once horas del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, protocolicé el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrolladora Energética de Pantasma y El Istmo S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta de los estatutos.—San José, veintitrés de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Julio Enrique Zelaya Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018245300).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del veintidós de mayo de 2018, ante esta notaría se protocolizaron: acta asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Leona de Bronce Tres S. A.** y **Smart Motors de Centroamérica S. A.**, en virtud de la cual se acordó fusionar dichas compañías, prevaleciendo y reformando por ende la cláusula quinta de **Smart Motors de Centroamérica S. A.**—San José, 22 de mayo de 2018.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, carné N° 3532, Notario.—1 vez.—(IN2018245303).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del veintidós de mayo de 2018, ante esta notaría se protocolizaron: acta asamblea general extraordinaria de accionistas de **La Leona de Bronce Tres S. A.** y **Smart Motors de Centroamérica S. A.**, en virtud de la cual se acordó fusionar dichas compañías, prevaleciendo y reformando por ende la cláusula quinta de **Smart Motors de Centroamérica S. A.**—San José, 22 de mayo de 2018.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, carné N° 3532, Notario.—1 vez.—(IN2018245303).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del veintiuno de mayo de 2018, ante esta notaría se protocolizaron: acta asamblea general extraordinaria de accionistas de **Vista del Valle Purpura Dos S. A.** y **Comercializadora F.R.L. S. A.**, en virtud de la cual se acordó fusionar dichas compañías, prevaleciendo y reformando por ende la cláusula quinta de **Comercializadora F. R. L. S. A.**—San José, 21 de mayo de 2018.—Lic. Adolfo Antonio García Baudrit, carné N° 3532, Notario.—1 vez.—(IN2018245304).

El notario Geovanny Víquez Arley, otorgó escritura número 72 de las 12:00 horas del 29 de abril de 2018, por medio de la cual se protocoliza el acta número 7 que acuerda variar el domicilio social ahora será “San José, La Uruca de Capris 200 metros al norte, penúltima bodega blanca a mano izquierda” de la sociedad **Ecco Express SRL**, cédula jurídica 3-102-693785. Es todo.—San José, 24 de mayo de 2018.—Lic. Geovanny Víquez Arley, Notario.—1 vez.—(IN2018245307).

Por escritura número 84 otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del día 23 de noviembre del 2017, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Laboratorio Químico y Ambiental L.A.Q.U.S.C.R. Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: 3-101-637654, mediante la cual se reforma la cláusula primera: el nombre de la sociedad cambia a **LAQUA Soluciones Ambientales S. A.**—San Rafael de Alajuela, 23 de mayo del 2018.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2018245308).

Por escritura número 158 otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 23 de mayo del 2018, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Laboratorio de Análisis Químicos y Ambientales GAIA Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: 3-101-262062, mediante la cual se reforma la junta directiva de la sociedad.—San Rafael de Alajuela, 23 de abril del 2018.—Lic. Sergio Madriz Avendaño, Notario.—1 vez.—(IN2018245309).

Ante mi notaría, a las ocho horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante escritura número doscientos treinta y cinco del protocolo sexto, se modifica la cláusula séptima del pacto social de la sociedad de esta plaza denominada **Comercial D R de Centroamérica Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero nueve siete cinco nueve nueve.—San José, dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.—Licda. Ma. Eugenia Corrales Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2018245313).

Por escritura número 266-1 he protocolizado acta de asamblea de la sociedad **Runvs Today S. A.**, cédula jurídica 3-101-580751. Se reforman estatutos.—San José, 24 de mayo del 2018.—Licda. Sylvia Patricia Gómez Delgadillo, carné 22645, Notaria.—1 vez.—(IN2018245314).

Que en el acta número cuatro de la asamblea general extraordinaria de la compañía denominada **Inversiones JL Zuluaga Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-siete dos nueve tres dos siete, se acordó modificar la cláusula primera de la escritura constitutiva, para que en lo sucesivo diga así: “Primera. Del Nombre. La sociedad se denominará **Inversiones Andrea W&N Sociedad Anónima**, siendo este un nombre de fantasía, pudiendo abreviarse las dos últimas palabras en **S. A.** Es todo.—Lic. Esteban Gerardo Mora Bermúdez, Notario.—1 vez.—(IN2018245328).

La suscrita Notaria Pública, Ana María Araya Ramírez, hace constar que mediante escritura pública número 96 la cual se cartuló en el tomo 27 del protocolo del Notario Público Mauricio Campos Brenes, otorgada a las 17:00 horas del día 19 de abril del dos mil dieciocho, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **RC Servicios Financieros Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-706936, en la que se reformó la cláusula segunda del pacto social.—San José, a las doce horas del día veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Ana María Araya Ramírez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245329).

Por escritura de las 11:00 horas del 14 de mayo del 2018, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Amaneli S.A.**, en la que se reforma la cláusula tercera de los estatutos.—Licda. Magda Salazar Obando, Notaria.—1 vez.—(IN2018245333).

Por escritura de las 10:00 horas del 14 de mayo del 2018, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Cascante Elizondo S. A.**, en la que por unanimidad de socios acuerdan disolver la sociedad, fundamentado en el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Presidente, Deiner Cascante Umaña.—Lic. Miguel Salazar Gamboa, teléfono 2772-27-44, Notario.—1 vez.—(IN2018245334).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas del veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad anónima **Inmobilco S. A.**, con un capital social de diez mil colones, su presidente es el representante judicial y extrajudicial de la compañía.—San José, 24 de mayo del 2018.—Licda. Sara Saénz Umaña, Notaria.—1 vez.—(IN2018245336).

Audidores y Consultores Campos y Santos Contadores Públicos Autorizados, domiciliada en San Pedro de Poás, Alajuela, setenta y cinco metros este de la esquina noreste del templo católico, cédula jurídica 3 108 87088, modifica Pacto Social constitutivo en la cláusula sexta y nombra segundo gerente.—San Pedro de Poás, Alajuela, a las dieciséis horas del veintidós de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Aura Céspedes Ugalde, Notaria.—1 vez.—(IN2018245338).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 11:15 horas. del 24 de mayo de 2018, se protocoliza acta de la sociedad **Internet Café Sol S. A.**, según la cual se nombra nuevo secretario.—San José, 24 de mayo del 2018.—Lic. Gustavo Adolfo Koutsouris Canales, Notario.—1 vez.—(IN2018245343).

Ante el licenciado Juan Federico Arias Chacón, se reforman las cláusulas segunda del domicilio y sexta de la administración del pacto constitutivo en la entidad **Tres Ciento Dos Setecientos Trece Mil Novecientos Setenta y Dos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-713972. Es todo.—Jacó, 24 de mayo del 2018.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2018245349).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del día 24 de mayo del 2018, se protocolizó el acta número 6 de asambleas generales de **Corales del Caribe S. A.**, cédula jurídica 3-101-202276, por medio de la cual se disuelve y liquida la sociedad.—San José, 24 de mayo del 2018.—Licda. Georgette Barquill Peña, Notaria.—1 vez.—(IN2018245351).

Ante el licenciado Juan Federico Arias Chacón, se reforma la cláusula séptima de la administración del pacto constitutivo en la entidad **tres ciento uno setecientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y tres**, cédula jurídica: 3-101- 756943. Es todo.—Jacó 24 de mayo del 2018.—Lic. Juan Federico Arias Chacón, Notario.—1 vez.—(IN2018245352).

Mediante escritura pública número trescientos nueve-cuatro, otorgada ante mí a las dieciséis horas del veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho, se reformo la representación y la junta directiva de la sociedad **AMS Global Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.—Lic. Bismarck Gómez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2018245359).

En escritura ochenta y tres-seis, a las catorce horas quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, se disuelve: **Villa Orosol del Este Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y dos mil doce.—Licda. Lissette Jiménez Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2018245369).

En escritura doscientos dieciocho tomo dos se constituyó, la sociedad **Ente Electrical Dan S. A.**—Licda. Dennia María Barboza Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245370).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del día 23 de mayo del año 2018, ante el Notario, Ricardo Castro Páez, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Desarrollos Mana del Pacífico de Papagallo Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-403093. Se nombra nueva junta directiva y fiscal, presidenta Libia Pacheco Castro.—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.—Lic. Ricardo Castro Paez, Notario.—1 vez.—(IN2018245371).

Ante la notaría del Lic. Roger Antonio Sancho Rodríguez, mediante escritura número 240-26, otorgada a las 10:00 horas del día 24 de mayo del 2018, visible al folio 172 vuelto del tomo 26 de dicho notario, a solicitud del señor Geoyanny Villalobos Vargas, cédula número 4-135-822, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Multiproductos Loga del Tejar S. A.**, cédula jurídica número 3-101-234968, mediante la cual se reforma la cláusula de estatutos.—Heredia, Santo Domingo, 25 de mayo del 2018.—Lic. Roger Antonio Sancho Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2018245374).

Por escritura otorgada en mi notaría hoy a las 15:00 horas se constituyó la sociedad que se denominará **Movement and Wellbeing MS Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Capital íntegramente suscrito y pagado. Plazo social noventa y nueve años contados a partir del día de hoy. Objeto: el objeto principal será la inversión y participación en sociedades mercantiles como socia o accionista y realizar cualquier transacción mercantil. Ambos gerentes con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, 2 de mayo del 2018.—Licda. Marcela Corrales Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2018245377).

Por instrumento público número cincuenta y nueve, otorgado en mi Notaría, en San José, a las ocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Dos Ocho Seis Estudio Creativo Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, mediante la cual se modifica la cláusula primera, referida al nombre de la sociedad, la cual se denominará **Dos Ocho Seis Estudio Creativo Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Eduardo José Zúñiga Brenes, Notario, carné 16159.—1 vez.—(IN2018245379).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Grupo de Seguridad Lottbek Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seis siete nueve cinco siete nueve. Se modifica la cláusula séptima y se nombra nueva junta directiva presidente.—San José, veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho.—Licda. Alma Monterrey Rogers, Notaria.—1 vez.—(IN2018245383).

Por escritura 189-1 otorgada a las 14:00 horas del 23 de mayo del 2018 ante esta notaría se protocoliza acta de acuerdo de disolución de **Grupo Comunicación Abierta S. A.**—Lic. Mauricio Andrés Álvarez Rosales, Notario.—1 vez.—(IN2018245385).

En mi notaría, se ha disuelto la Sociedad Anónima denominada **Fortaleza del Ariege Sociedad Anónima**. Presidenta la socia Ligia María Rodríguez Villegas. En Guadalupe, a las quince horas del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Nora Lilliam Pacheco Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2018245388).

Por asamblea de cuotistas, protocolizada en esta notaría hoy a las 8:30 horas, de la compañía de esta plaza denominada **Charolitas Ltda.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 25 de mayo del 2018.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2018245391).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciocho horas del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho donde se protocolizan acuerdos de acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación Gamboa y Avendaño LLGA de Costa Rica S. A.**, donde se acuerda modificar las cláusulas primera y quinta del pacto constitutivo de la compañía.—San José, veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho.—Licda. Laura Castro Conejo, Notaria.—1 vez.—(IN2018245392).

Por escritura número doscientos veintisiete otorgada ante esta notaría, a las doce horas del veinticuatro de mayo del dos mil dieciocho, se constituyó la sociedad que se denominará **Corporación Chaufa Sociedad Anónima**, con un capital de diez mil colones, correspondiendo la representación judicial y extrajudicial al presidente.—San José, 24 de mayo de 2018.—Lic. Jean Pierre Pino Bbravanti, Notario.—1 vez.—(IN2018245393).

En esta notaría, al ser las ocho horas del veinticuatro de abril del 2018, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Servicios y Consultorías Hergon Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos cuarenta y cinco mil cero cero cinco, en la que se acuerda disolver la sociedad.—San José, veinticuatro de mayo del 2018.—Lic. Luis Paulo Castro Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2018245394).

Por escritura, de las 8:00 horas del 24 de mayo del 2018, protocolicé acta de asamblea extraordinaria de la sociedad denominada **Condominio CR Treinta Malecón S. A.**, modificando la cláusula primera y realizando nombramientos.—San José, 24 de mayo del 2018.—Lic. Mauricio José Molina Valverde, Notario.—1 vez.—(IN2018245398).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar actas de asamblea general extraordinaria de las siguientes sociedades: **Bubelina Doble Ancho S. A.**, **Inversiones El Biricoque, S. A.**, **El Barata del Caribe S. A.** y **Comercio Automotriz del Oeste S. A.**, en donde se acuerda la fusión por absorción en una sola todas las sociedades previamente indicadas, prevaleciendo **Comercio Automotriz del Oeste S. A.**—San José, veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Steven ferris quesada, Notario.—1 vez.—(IN2018245420).

Por medio de escritura otorgada en San José, a las 08:00 horas del 22 de mayo del año 2018, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la empresa denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatro Siete Uno Seis Ocho Ocho Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas primera, segunda, y octava.—San José, 22 de mayo del 2018.—Lic. Óscar Mata Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2018245424).

Por escritura número sesenta y tres-dos, otorgada ante esta notaría, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **El Cauca Amarillo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintidós mil cuatrocientos ochenta y uno, mediante la cual se modifica la cláusula séptima de los estatutos.—San José, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.—Lic. Said Breedy Arguedas, Notario Público.—1 vez.—(IN2018245427).

Ante esta notaría protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de los cuotistas de la firma **Canales y Drenajes del Caribe S.R. L.**, cédula jurídica N° 3-102-104674, donde se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo, aumentando el capital social en la suma de ciento veinte millones de colones, por

medio de escritura 102, folio 52 frente y finaliza folio 53 frente, tomo 10. Licenciada Teresita Chaves Castillo.—Guápiles, Pococí, Limón, veintiuno de mayo del 2018.—Licda. Teresita Chaves Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2018245428).

En virtud de acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad domiciliada en Cartago, Cartago, Oriental, Los Ángeles, de la Basílica 300 metros al norte y 25 al oeste, contiguo al Mini San Pedro, denominada **Servegas Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica N° 3-101-715154, celebrada en las oficinas de la empresa, a las 10:00 horas del 01 de diciembre de 2016, se tomó la decisión de disolver la sociedad por acuerdo de socios, de conformidad con el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Se advierte que la compañía no tiene actualmente ningún bien o activo, ni ninguna deuda o pasivo, ni tiene operaciones ni actividades de ninguna naturaleza.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2018245434).

NOTIFICACIONES

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Apertura de procedimiento para la cancelación del permiso de la ruta N° 374.—Dirección de Asuntos Jurídicos. San José, a las catorce horas del nueve de mayo de dos mil dieciocho

Señor

LUIS ROJAS BRAVO

Notificaciones: Sin medio señalado

Estimado señor:

Conoce esta Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo adoptado en el artículo 7.19 de la sesión ordinaria 38-2017, emitido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el cual se dispuso comisionar a esta Dirección para que inicie el debido proceso para la cancelación del permiso de operación de la Ruta N° 374, cuyo titular de operación corresponde al señor Luis Rojas Bravo.

Traslado de cargos:

1°—Que según información suministrada por el Departamento de Administración de Concesiones y Permisos de este Consejo, la Ruta N° 374 se encuentra en condición de permiso y se describe como Turrialba-San Joaquín y viceversa, y su operación está autorizada al señor Jorge Luis Rojas Bravo, según el artículo N° 10 de la sesión extraordinaria 16-2001 con los siguientes horarios:

Los horarios autorizados según el artículo N° 8.3 de la sesión ordinaria 03-2010 de la junta directiva del Consejo de Transporte Publico, son los siguientes:

Lunes - viernes y sábado	
Sale de Turrialba	Sale de San Joaquín
12:30	07:00
17:45	15:00
Miércoles y jueves	
Sale de Turrialba	Sale de San Joaquín
12:30	07:00

En el artículo 5.1 de la sesión ordinaria 09-2011 se le des-inscriben las unidades CB-1454 y CB-1007 por encontrarse fuera de vida útil para brindar el servicio; sin embargo, a la fecha de este informe no ha realizado la inscripción de ninguna unidad bajo esta ruta y por tanto no cuenta con flota autorizada actualmente.

2°—Que mediante el uso del vehículo oficial placa 318-39 el día 29 de setiembre del 2017, se realizó un recorrido por el centro de Turrialba y los lugares mencionados en la descripción del servicio, con el fin de ubicar alguna unidad de transporte modalidad autobús que se pudiese relacionar con la Ruta N° 374 o al señor Luis Rojas Bravo, operador autorizado de dicha ruta, sin embargo, luego de realizar el recorrido y conversar con algunos vecinos de la zona, se

indicó que dicha ruta no es operada por el señor Luis Rojas Bravo, ni identifican alguna de las unidades autorizadas para la ruta en cuestión. Los usuarios consultados dan referencia de la operación de la Ruta no. 374 los días lunes, miércoles, viernes y sábado con una unidad que brinda 1 o dos carreras completas los días que presta el servicio.

3°—Que de acuerdo con las averiguaciones realizadas en la comunidad y la documentación en poder de la Dirección Técnica, se procedió alrededor de las 12:30 p. m del 29 de setiembre del 2016, en la terminal de Turrialba a identificar la unidad LB-811, la cual brinda actualmente el servicio entre Turrialba y San Joaquín confirmado tanto por usuarios del servicio como por el chofer de la unidad la cual es propiedad de la empresa Turrinversiones Famsego S. A.

4°—Que según documentación que consta en el expediente seguido, con objeto del presente procedimiento, el señor Luis Rojas Bravo realizó una sesión de derechos de explotación del permiso de la Ruta N° 374, ante el Notario Público Oscar Bogantes Rodríguez, en fecha 11 de noviembre de 2010, en favor del señor Juan Bosco Vargas Rodríguez e inmediatamente presentó una solicitud de traspaso del mismo, el día 18 de noviembre del 2010 ante el Consejo de Transporte Público. Posteriormente, en escritura que consta en el protocolo del Lic. Roberto Arguedas Pérez, se indica que el señor Guido Solano Trejos es el presidente de la empresa Turrinversiones Famsego S.A, y el señor Juan Bosco Vargas Rodríguez forma parte de dicha empresa, por lo que se solicita que sea traspasado el permiso de operación de la Ruta N° 374 en favor de la empresa Turrinversiones Famsego S. A.

En razón de lo anteriormente citado, se le brinda un plazo de quince días hábiles, para que manifieste lo que considere oportuno, de los posibles incumplimientos que fundamentan el procedimiento de cancelación del permiso de la ruta N° 374, contados a partir de la notificación del presente documento, no omito manifestarle que conjuntamente con su escrito de respuesta podrá aportar toda la prueba que considere pertinente y medio para recibir notificaciones (fax o correo electrónico).

Lic. Bryan Jiménez Agüero, Asesor Legal.—Licda. Sidia Cerdas Ruiz MLA, Directora.—O. C. N° 2018-144.—Solicitud N° DE-2018-1007.—(IN2018244011).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Apertura de procedimiento administrativo ordinario para averiguar la verdad de los hechos respecto a supuesta indebida prestación del servicio público por contar con unidades fuera del rango máximo de vida autorizada.—Expediente administrativo N° 2018-4-8

Dirección de Asuntos Jurídicos.—San José, a las nueve horas del catorce de mayo del año dos mil dieciocho.

Empresa Ruiz y Roda SRL.

Ruta N° 353

Notificaciones: sin medio para recibir notificaciones

Estimados señores:

Conoce esta Dirección de Asuntos Jurídicos, acuerdo adoptado en el artículo 7.10 de la sesión ordinaria 27-2017, celebrada el 7 de julio del 2017, emitido por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, mediante el cual se dispuso a comisionar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que inicie el Procedimiento Administrativo Ordinario para determinar la verdad real de los hechos respecto de las situaciones apuntadas en el oficio DACP-2017-1168.

Traslado de cargos:

- Que mediante el oficio DACP-2017-1168 el Departamento de Administración de Concesiones y Permisos comunicó sobre las condiciones en la que se encuentran las empresas operadoras con respecto al cumplimiento e inscripción de la flota para brindar un servicio de ruta regular.
- Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 3503 (concordado con la resolución N° 1506 de 10:30 de julio del año 1996 y 1511 de las 10:00 del 30 de julio del año 1996, del Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes) los operadores de transporte público se encuentran en la obligación de poner en servicio los vehículos que sean necesarios para cumplir eficientemente todos los requerimientos del transporte público.

- Conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley N° 3503, es una obligación del empresario de transporte remunerado de personas, sustituir los vehículos que, temporal o definitivamente, se retiran del servicio por otros de capacidad igual o mayor.
- Para la prestación del servicio público del transporte colectivo remunerado de personas en rutas regulares, las unidades que sean destinadas a esta actividad no podrán contar con un rango de antigüedad superior a los 15 años contados a partir de su fecha de fabricación, tal y como lo dispone el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 29743-MOPT.

En virtud de las situaciones antes descritas, se otorga el debido proceso a la empresa Ruiz Y Roda S. A. y se arroga esta Dirección el conocimiento de instrucción de este asunto, al cual se aplicarán las disposiciones del artículo 320, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y el numeral 25 de la Ley 3503. Se procede entonces, a otorgar audiencia a la empresa Ruiz Y Roda Sociedad Anónima Para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este documento, se manifiesten por escrito de la decisión de la Administración de una posible cancelación del permiso que actualmente opera la empresa en la ruta N° 353 descrita como Turrialba-Santa Cruz-La Pastora, con base en los antecedentes y documentos señalados previamente, teniendo en consideración que el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública establece:

Artículo 154. Los permisos de uso de dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad o conveniencia sin responsabilidad de la Administración; pero la revocación no deberá ser intempestiva ni arbitraria y deberá darse en todos los casos un plazo prudencial para el cumplimiento del acto de revocación.

No se omite indicar, que en aspectos como el que nos ocupa, la Jurisprudencia de la Sala Constitucional es clara en indicar que el título otorgado en condición de precario no genera para el Administrado ninguna clase de Derecho Subjetivo, con lo cual no se hace necesario sobrellevar un Procedimiento Administrativo Ordinario, de conformidad con el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Sobre el particular, la Sala Constitucional de manera reiterada ha sostenido que el permiso reconoce un derecho al administrado a título precario que puede ser revocado sin ninguna responsabilidad para la Administración por razones calificadas de oportunidad y conveniencia. En este sentido, es necesario dejar claro que si bien la Administración puede anular o revocar un permiso, no se encuentra obligada a incoar un procedimiento administrativo ordinario para ello, en virtud que el permiso no otorga ningún derecho subjetivo al permisionario. Esa revocación o anulación no puede ser intempestiva o arbitraria de conformidad con lo que establece el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública. En este particular, estima este Tribunal que lo dispuesto por la autoridad recurrida en el acuerdo impugnado no lesiona los derechos fundamentales del tutelado, en la medida en que no se ha producido de manera intempestiva ni arbitraria. En este sentido, del informe rendido por la autoridad accionada claramente se deduce que se concedió una audiencia previa al tutelado con motivo de la anulación de su permiso, razón por la que no se aprecia ninguna infracción de los derechos fundamentales del agraviado que sea susceptible de tutelada (sic) en esta Jurisdicción.” (Resolución N° 2008-001127 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.)

Se adjunta a la presente, el expediente administrativo conformado hasta este momento para el traslado de cargos.

Notifíquese de forma personal o en el domicilio social de la empresa ya que no existe ningún medio para recibir notificaciones.—Licda. Karen Ortiz Mendoza, Asesora Legal.—Licda. Sidia María Cerdas Ruiz MLA, Directora.—Orden de C. N° 2018146.—Solicitud N° DE-2018-1047.—(IN2018244485).